



**“EN CUYO TESTIMONIO ASÍ LO OTORGO ANTE EL PRESENTE ESCRIBANO”. UNA INTRODUCCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS E INCIDENCIA DE LAS ESCRIBANÍAS PÚBLICAS EN LA PRÁCTICA ECONÓMICA DE SALTA A FINES DEL SIGLO XVIII (1777 – 1809)**

**Marcelo Gabriel Anachuri<sup>1</sup>**

Universidad Nacional de Salta / Universidad Católica de Salta, Argentina

Recibido: 27/07/2021

Aceptado: 25/11/2021

**RESUMEN**

Depositarios de confianza, discreción e información, los escribanos hispanoamericanos gozaron de una primerísima posición en los entramados relacionales de la comarca en la cual desempeñaron la profesión. En estas sociedades de Antiguo Régimen las personas tendieron a dejar constancia escrita prácticamente de todos sus actos, desde los más trascendentales, hasta los más cotidianos, el acervo notarial fue testigo y resguardó por siglos una diversidad de hechos y contratos. Ni el carácter y formas del aparato administrativo monárquico ni las prácticas de sociabilidad pueden entenderse sin pensar en las implicaciones de la cultura escrita. Los escribanos, como agentes representantes de la Monarquía, desempeñaron un rol activo en la configuración de negocios que ante ellos pasaban, no sólo al otorgarle el aval legal, sino también como intermediarios entre las partes. El artículo ofrece una aproximación a aquel universo de escribanos intervinientes en la formalización de compromisos crediticios en Salta (1777 – 1809). Se identifica el perfil de los notarios más dinámicos, la distribución de negocios y clientelas entre dichas escribanías y el comportamiento de los otorgantes. El relevamiento de un diverso cuerpo documental, resguardado en archivos locales, nacionales e internacionales, junto, al estudio prosopográfico, el análisis de redes sociales y la reflexión historiográfica, ofrecen un conocimiento más completo sobre este cuerpo de profesionales en los confines del mundo hispánico.

**PALABRAS CLAVE:** escribanías públicas; notarios; intermediarios; Salta; Siglo XVIII.

---

<sup>1</sup> El artículo forma parte del proyecto N°. 2340 del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta del cual el autor forma parte y se desempeña como becario doctoral y del Consejo de Investigaciones de la Universidad Católica de Salta. Agradezco a las/los evaluadores/as de esta revista por el tiempo invertido y la pertinencia en sus observaciones y sugerencias. Se aclara que, cualquier, error y/o confusión, es responsabilidad propia.

**“IN WHOSE TESTIMONY I THUS GRANT IT BEFORE THE PRESENT NOTARY”. AN INTRODUCTION TO THE CHARACTERISTICS AND INCIDENCE OF NOTARY PUBLIC IN THE ECONOMIC PRACTICE OF SALTA AT THE END OF THE EIGHTEENTH CENTURY (1777 - 1809)**

**ABSTRACT**

Trustees of trust, discretion and information, Spanish-American notaries enjoyed a very first position in the relational frameworks of the region in which they performed their profession. In these Old Regime societies, people tended to leave a written record of practically all their acts, from the most transcendental to the most everyday, the notarial collection was witness to and protected for centuries a diversity of facts and contracts. Neither the character and forms of the monarchical administrative apparatus nor the practices of sociability can be understood without thinking about the implications of written culture. The notaries, as representative agents of the Monarchy, played an active role in shaping the businesses that passed before them, not only by granting them legal guarantee, but also as intermediaries between the parties. The article offers an approximation to that universe of notaries involved in the formalization of loan commitments in Salta (1777 - 1809). The profile of the most dynamic notaries, the distribution of businesses and clients among said notaries' offices, and the behavior of the grantors are identified. The survey of a diverse documentary body, protected in local, national and international archives, together with the prosopography study, the analysis of social networks and the historiographic reflection, offer a more complete knowledge about this body of professionals in the confines of the Hispanic world.

**KEYWORDS:** public notaries; notaries; intermediaries; Salta; XVIII Century.

---

**Marcelo Gabriel Anachuri.** Profesor y Licenciado en Historia; Especialista y Magíster en Ciencias Sociales y Humanidades por la Universidad Nacional de Quilmes. Doctorando en Humanidades en la Universidad Nacional de Tucumán. Se desempeña como Becario doctoral por el Consejo de Investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Salta. Es Profesor Titular de Modernidad y Posmodernidad en la Escuela Universitaria de Educación de la Universidad Católica de Salta y Profesor Auxiliar en las cátedras Ha. Argentina I e Ha. Argentina II de la Facultad de Artes y Ciencias en dicha casa de altos estudios. Participa en diversos proyectos y grupos de investigación consolidados, en torno a la dinámica económica, social y política de Salta en el tránsito de una fidelidad regia a una fidelidad estatal (1750-1835). Sus investigaciones están abocadas al estudio de las características relacionales y estructurales de las prácticas crediticias que dieron como resultado un importante número de publicaciones – artículos en revistas especializadas, ponencias, disertaciones, reseñas, tesis, artículos de divulgación, etc.-.

**Correo electrónico:** [mganachuri@ucasal.edu.ar](mailto:mganachuri@ucasal.edu.ar) / [gabrielanachuri2016@gmail.com](mailto:gabrielanachuri2016@gmail.com)

**ID ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-4127-2665>

---

**“EN CUYO TESTIMONIO ASÍ LO OTORGO ANTE EL PRESENTE ESCRIBANO”. UNA INTRODUCCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS E INCIDENCIA DE LAS ESCRIBANÍAS PÚBLICAS EN LA PRÁCTICA ECONÓMICA DE SALTA A FINES DEL SIGLO XVIII (1777 – 1809)**

“[...] Las escribanías públicas solo se dan á personas hábiles, examinadas y aprobadas por el Consejo, precedida la Real Licencia de S.M. Donde hubiere Escribanos públicos del Número, solo ante ellos deben otorgarse los Contratos públicos, Escrituras de Mayorazgo, Vínculos, Patronazgos, Testamentos ó últimas voluntades: si ante otros pasan, no hacen fe ni prueba [...]”.<sup>2</sup>

Desde la segunda mitad del siglo XV se intensificó la importancia que la escritura adquirió en la Baja Edad Media. En el mundo occidental la “cultura escrita” se erigió en rasgo inseparablemente ligado al ámbito urbano. Ni el carácter y formas de gobernabilidad ni las prácticas de sociabilidad pudieron desenvolverse sin las implicancias de la “cultura gráfica” (CASTILLO GÓMEZ, 1998: 343 – 345; 2011). Pese a la propensión de las personas por la palabra y el registro escrito, la inmensa mayoría era iletrada, por lo que recurrió a la minoría letrada, para dejar constancia escrituraria, sobre algún hecho, contrato o suceso. De acuerdo con Burns (2010) a pesar de los bajos niveles de alfabetización, la “ciudad letrada” abarcó prácticamente al íntegro de la sociedad hispanoamericana, de ahí, la fuerte presencia del escribano – o quien eventualmente cumplió dicha función- en la vida cotidiana de aquellas poblaciones.

Fue el registro escrito, notarial, respaldado por todo el poder de la normativa castellana, el que primero constituyó el imperio hispanoamericano. Los notarios fueron empresarios que vendían a los clientes un producto que se ajustaba a las plantillas

---

<sup>2</sup> Manuel Silvestre, Martínez. «Título XXV De los escribanos del consejo y públicos y del número y notarios eclesiásticos.» En *Librería de Jueces, utilísima y universal*, de Manuel Silvestre Martínez, 108. Madrid: Real Cédula de Carlos III, 1772. Disponible en formato digital: [https://books.google.com.ar/books/about/Libreria\\_de\\_Jueces.html?id=fEV2M6AhdDQC&printsec=frontcover&source=kp\\_read\\_button&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.ar/books/about/Libreria_de_Jueces.html?id=fEV2M6AhdDQC&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false).

locales e hispánicas. Los otorgantes, por su parte, eran consumidores informados, con estrategias propias para conseguir lo que querían (p.200).

Estos profesionales gozaron de una posición privilegiada en los entramados relacionales, motivada, básicamente, por su papel como intermediarios entre las partes y el tesoro de información resguardado en sus acervos notariales. Fueron “verdaderos productores de cultura escrita” (EXTREMERA EXTREMERA, 2004; 2009: 19 – 20). Estrecharon vínculos con las élites locales, al actuar como “intermediarios del poder” entre ésta y la mayoría iletrada, tanto en el ámbito público como en el privado. Se posicionaron en un grupo “intermedio” de los más activos en cuanto a movilidad social, favorecidos por esa posición de intermediarios y agentes informacionales y contractuales (COZAR GUTIERREZ, 2010: 269-270).

Desde momentos fundacionales, en América, se conformó, grupos de profesionales heterogéneos. Lockhart (1982) sitúa en los niveles más bajos, a sacerdotes comunes y corrientes, abogados sin título, escribanos y cirujanos, todos surgían del mismo estrato de la sociedad, vinculados a familias de artesanos, pequeños mercaderes o, de manera ocasional, a hidalgos menores (p. 66 – 67). A pesar que la mayoría de quienes se iniciaban en la profesión notarial provino de grupos “medios” o “modestos”, el oficio al cual accedieron, les permitió alcanzar posiciones muy importantes, y, contribuyó para estrechar vínculos con miembros de las élites locales y del poder real.

Ejercieron un rol activo en la formalización de un sinfín de negocios y contratos. Como ventas de inmuebles y esclavos, compromisos crediticios, tasaciones patrimoniales, otorgamiento de poderes a terceros, redacción de actas de bautismo, matrimonio y defunción, testamentos, vales, fianzas, dotes, pleitos judiciales, etcétera (**Anexo Tabla 1**). Confiriéndose al negocio un ordenamiento normativo ajustado a reglas dispuestas por la ley regia (WASSERMAN, CAMICCIOLLI, DOMENECH, GARCÍA PÉREZ Y NIN, 2020). Tuvieron competencias en instituciones judiciales y administrativas. El trabajo de los escribanos iba mucho más allá de redactar y dar fe de los documentos públicos. También se desempeñaron como secretarios del cabildo y en las cortes de los alcaldes, gran parte del trabajo diario de una escribanía de registro, consistió en la transcripción de juicios, puesto que enviaban copias a cada una de las partes y a las cortes superiores. Algunas veces como trabajo ocasional y parcial, otras como empleo a tiempo completo, se desempeñaron como aguaciles suplentes, oficiales

y contadores reales, secretarios de los jueces encargados de las investigaciones, y escribanos eclesiásticos (LOCKHART, 1982: 94 – 95).

Como puede observarse, una de las principales singularidades del notariado hispanoamericano fue, precisamente la duplicidad de funciones, judicial y extrajudiciales, a pesar que las normativas y códigos vigentes impidieron a una misma persona desempeñar la función notarial en sus diversas tipologías. Como se verá más adelante, la carencia de notarios profesionales constituyó uno de los principales motivos para que, en la práctica, tales reglamentaciones carezcan de rigurosidad.

A pesar de la trascendencia de las escribanías de registro y de los escribanos en la vida económica y social de época, la historiografía ahondó escasamente sobre el rol activo que desempeñaron en la Salta virreinal. Uno de los nodos políticos, económicos y administrativos más importantes del Virreinato del Río de la Plata, capital de la Intendencia de Salta del Tucumán desde el 7 de enero de 1784 (MATA, 2000: 27-52; JUSTINIANO y TEJERINA, 2020; ARAMENDI, 2020: 454-457; ANACHURI, 2019; 2021). Sí bien en las últimas décadas incrementaron los estudios sobre otras latitudes hispanoamericanas, no todas las entidades territoriales, han sido analizadas y tampoco todas las épocas se han acometido de forma equitativa. La mayor producción disponible sobre la región rioplatense es de carácter Paleográfico y Diplomático (TANODI, 1953; 1973).

Los trabajos de Negri (1966), Pondé (1967) y Pelosi y Ballono (1964) ofrecen una síntesis de la historia notarial en el actual territorio argentino, aunque, con énfasis en Buenos Aires y alrededores. Sobre la Gobernación del Tucumán fueron pioneros los trabajos de Tanodi (1956). En su estudio sindicó que los gobernadores tucumanos extendían los títulos de escribanos siempre en el nombre real, en base a los derechos que para ello tenían y que por su notoriedad no especificaban. Anticipó que la ley no se cumplía al pie de la letra; ni los gobernadores, ni el cabildo que recibía los escribanos avisaban al Consejo de Indias ni solicitaban la comprobación de nuevos escribanos por parte del rey. Las evidencias históricas presentadas, ratifican, la disensión entre poderes locales, autoridades reales y normas jurídicas en lo que respecta al nombramiento de escribanos señalado tempranamente por el autor.

Caballero Campos (2014) estudió las características contractuales de las escribanías de la Gobernación del Paraguay. Demostró que, a pesar del rechazo de las

oligarquías locales, no pudieron frenar el acceso, a este cargo burocrático, de las clases menos favorecidas. La consulta a documentación inédita permite establecer similitudes, en lo que respecta al origen social de los notarios de Salta, en relación a sus pares paraguayos. Se da a conocer que, a diferencia de Buenos Aires, donde el perfil de los escribas sugiere la plena inserción de sus figuras en los sectores encumbrados, en la plaza salteña, comúnmente, provinieron de grupos “medios”. Fue, justamente, el acceso al servicio notarial, lo que les permitió, en algunos casos, estrechar vínculos con la élite y en otros promocionar social y económicamente.

Silveti (2017) estudió, los cambios en la función notarial de Córdoba tras la desintegración del orden virreinal. Según la autora, la ordenación notarial castellana que reguló el oficio durante todo el período virreinal se mantuvo vigente en la primera mitad del siglo XIX sin grandes cambios. Siendo “el escribano público una de las instituciones hispánicas de mayor pervivencia en el tiempo” (p.126). Los aportes teóricos y metodológicos de Wasserman (2015; 2016; 2018; 2019; 2020) son de referencia insoslayable para la presente investigación. Ocupado en aspectos cualitativos sobre agentes y agencia, destacó el papel de los escribanos bonaerenses ante quien se realizaba las prácticas económicas, tales como los compromisos crediticios. Según el autor, aportaron información, formalización y legitimación en la transacción. Reconoce que ejercieron una función ambivalente. Fueron mediadores activos que detentaban, por un lado, la potestad legítima de ofrecer los dispositivos contractuales necesarios para agilizar el carácter jurídicamente ejecutable de los tratos y, por el otro, una posición informacional privilegiada que le confería un rol condicionante en la interacción económica.

A continuación, se plantea una aproximación aquel universo de escribanos intervinientes en la formalización de compromisos crediticios en Salta (1777 – 1809). El estudio enfatiza en la dinámica del oficio y la imbricación que le cupo en la vida social y económica de la comarca. Aquí nos interrogamos sobre quiénes fueron estos escribanos, de dónde procedieron sociológicamente, cómo y porqué, accedieron a la profesión. Se identifica el perfil de los notarios a cargo de las escribanías de registro más dinámicas en manos de Antonio Gil Infante, Francisco Antonio Llanos, José Antonio Molina, José Rodríguez, Marcelino Miguel de Silva y José Mariano Cabrera; la

distribución de negocios y clientelas entre dichas escribanías y el comportamiento de los otorgantes.

### **Aproximación a las escribanías de registro y escribanos en los márgenes del mundo hispánico. Salta 1777 – 1810**

Si bien, originalmente la principal tarea de los escribanos fue registrar y preservar documentos legales, con el tiempo, fueron posicionándose en expertos que podían redactar un sinfín de escrituras y brindar asesoramiento en diferentes asuntos. Adquirieron la experiencia a través del servicio inicial, como secretarios notariales, luego compraron y/o heredaron, una de las oficinas notariales de la ciudad. El futuro escribano era colocado como aprendiz en la oficina de un escribano público, y su preparación terminaba antes o alrededor de los veinte años. Luego negociaba en la corte el título permanente que, no equivalía al derecho de abrir una escribanía. Para hacerlo, debía adquirir una escribanía específica en una ciudad determinada, ya fuese mediante compra, renunciación, arrendamientos, subastas o favor político (LOCKHART, 1982: 91).

El papel de los escribanos en la génesis de los archivos latinoamericanos es crucial, estuvieron presentes en la confección de todo tipo de documentos, no solo protocolos notariales, sino juicios, documentos contables y mucho más (BURNS, 2010: 11). Fueron verdaderos “productores de la cultura escrita” más que ningún otro oficio, porque ya fuese de manera profesional (despachos notariales) o extraprofesional (relaciones de sucesos, memorias, literatos, etc.), la pluma y el papel siempre estuvieron presentes en sus vidas. Esa cualidad los ubicó dentro del selecto grupo que gozaron de un primerísimo privilegio en las relaciones sociales del universo social: acceso y una favorecida posición respecto a la información. A través de sus servicios profesionales conformaron entramados de clientes nucleados a su escribanía. Lo que definió la clientela era la antigüedad que tenían en el servicio notarial. Los años en la profesión le aportaban prestigio a la misma, lo cual, a la vez daba confianza y garantía a los clientes (EXTREMERA EXTREMERA, 2004: 193).

Los escribanos del período participaron en distintos grupos de profesionales. Rubio (2015) clasifica a las escribanías de Antiguo Régimen en dos principales corporaciones: A) “públicas de número”, cuyas facultades fueron mayores a los actuales. Tenían un territorio asignado, formalizaron un sinfín de escrituras y además se

desempeñaron en el ámbito judicial. En el mismo subgrupo hallamos a los escribanos reales, quienes, a diferencia de los anteriores, no tenían designado territorio alguno<sup>3</sup>. B) Notarios de cámara, de gobierno, de cabildo, de provincia, de visita y de audiencia (constituyeron escribanos receptores) concebidos como especie de secretarios que, colaboraban en los procesos judiciales y apoyaban a los funcionarios del gobierno en sus labores administrativas<sup>4</sup>. La función de los escribanos no se agotó en cuestiones vinculadas al poder y a la administración. También elaboraron padrones y/o listados del vecindario a fin de mejorar el seguimiento de las contribuciones correspondientes que debían transferir al fisco real. Ello demuestra que, aparte de conocimientos jurídicos y administrativos, debían manejar cuestiones contables:

“... Es cargo de los dichos Escribanos de Consejo ó Ayuntamiento tener y hacer el Libro del Padron del Vecindario para el reparto de los Débitos y Reales Contribuciones, con la distincion de los que son Pecheros ó Hijos-dalgos, y de las cantidades ó partidas ciertas que se reparten” (MARTÍNEZ, 1791: 113).

Este rol activo que tuvieron los escribanos del mundo hispánico en la configuración de los tratos que ante ellos pasaban, tuvo como correlato un potente acervo de información resguardada en su archivo de protocolos notariales. El despacho notarial custodió un sinfín de documentación y contratos que simbolizaban en sí mismo el sistema social vigente. Los mismos llegaron a contener todos los hechos de la vida cotidiana (EXTREMERA EXTREMERA, 2003; WASSERMAN, 2015).

Las reglamentaciones vigentes reconocieron la importancia de los archivos notariales por la información contenida en ellos. A medida que avanzó el proceso de burocratización en el siglo XVIII se buscó una mejor organización, control y resguardo de los registros notariales. Como sostiene Castillo Gómez (2011) guardados, los papeles

---

<sup>3</sup> Los códigos del período establecieron que para ejercer los escribanos reales en cualquier parte que pudieran y/o se les ofreciese, debían antes presentar a la justicia y consejo el título: “[...] sin que por ello les lleven derechos, y expresar en lo que hicieron el lugar en que esten avecindados; el que hiciere escrituras sometiendo algun Lego á la Jurisdiccion Eclesiástica, *ipso facto*, incurre en el perdimiento de su oficio” (MARTÍNEZ, 1791).

<sup>4</sup> Según la legislación castellana no se podía otorgar el título de escribano sin antes evaluar las cualidades de las personas que aspiraba acceder al oficio (información) así como su idoneidad y aptitud para desempeñarlo (examen). La verificación de estas cualidades era realizada por los virreyes y las audiencias pretoriales quienes debían ser muy cuidadosos en no admitir a mestizos y mulatos para tal función. De ahí que los requisitos que se exigían para el ejercicio de la profesión marcaban la posición social de todo aspirante a escribano como el ser hombre libre, vecino, poseer bienes con los cuales responder en caso de no cumplir adecuadamente sus tareas. Pero en los reinos hispanoamericanos no bastó solo con ello y a estos requisitos se sumó ser blanco y demostrar la limpieza de sangre (SILVETTI, 2017: 128).

responden a las exigencias diarias de la práctica política y administrativa; pero, además, marcan operaciones de preservación del poder y estrategias de la memoria de los contratos cotidianos. Los códigos hispanos buscaron permanentemente organizar lo más eficazmente posible los registros y sobre todo ordenaron “tenerlos bien custodiados”. En los términos que se transcribe a continuación se dispuso:

“Escribanos y Notarios públicos deben signar los Registros de las Escrituras y Contratos que ante ellos pasaren; y en fin de cada año coserlos por su orden, tenerlos bien custodiados, y signar los que en él hubieren autorizado, y dexado de signar quando se hicieron, pena de diez mil maravedíes, y suspensión de oficio por un año. Posteriormente se han expedido Ordenes para que al fin de cada año folien los Registros y Protocolos, y pongan Testimonio en cada uno de los que cada uno tiene: y así se practica. Las escrituras en el Registro ó Protocolo se extiende literalmente sin cifras, con todas sus cláusulas y fechas de día, mes, año y lugar donde se hacen: asi extendidas, se leen á su presencia, y la de los Testigos: y estando conformes á su voluntad, las firmas los que las otorgan, ó no sabiendo, en su nombre un Testigo: si algo se enmienda, se salva, y pone fe de ello en la manera que fuere salvado, menguando, ó añadido pena de nulidad y de privacion de oficio, lo contrario haciendo” (MARTÍNEZ, 1791: 110-111).

Debido a que las leyes castellanas exigieron guardar copias de la mayoría de contratos y escrituras formalizadas ante los escribanos y proporcionar duplicados a las partes, los repositorios notariales conservan hoy un abanico de información sobre las más diversas prácticas de los actores del período. Las fuentes notariales ofrecen una enorme cantidad de posibilidades para adentrarse a las más diversas temáticas, que no sólo abarca la historia del derecho, la justicia y las instituciones, sino también la historia social, la historia cultural y la historia económica (CAÑO ORTIGOSA Y VASALLO, 2019). El análisis de los acervos notariales habilita la indagación sobre aspectos que sólo tácitamente están contenidos en el mismo. Así, ciertos datos cuantitativos de la práctica crediticia notarial ofrecen información sustantiva sobre distintos aspectos cualitativos, y viceversa. Escriturándose ante escribano público, tanto el negocio concertado como sus correspondientes obligaciones, quedaban alcanzados por leyes que trascendían los arreglos particulares que pudiesen disponerse en el seno de un vínculo interpersonal (WASSERMAN, COMICCIOLLI, DOMENECH, GARCÍA PÉREZ Y NIN, 2021: 205).

A lo largo del siglo XVIII el incremento en los negocios de clientes, estimuló la competencia y empujó a los escribanos a ofrecer sus servicios para un sinnúmero de contratos. Las reglamentaciones vigentes se volvieron más rigurosas en relación al

oficio. Por ejemplo, en los términos que se transcribe a continuación, exigieron redactar los documentos de la forma más prolija y detallada posible:

“[...] no poner mas de aquello que sea necesario a la escritura. Dando de mano prolijidades, las escrituras no pueden tener ningún defecto, y en efecto tengan toda perfección, se llegará cuando se fuese ordenando y cuidado en tres cosas: La primera que vayan con las fuerzas que se requieren: La otra con claridad. Y la otra que cada cosa se ponga y asiente en su lugar, y todo de manera, que lo uno se llame a lo otro [...]” (MARTÍNEZ, 1791: 112).

Fueron sobre todo los escribanos públicos del número quienes buscaron mantener e incrementar permanentemente su círculo de clientes ya que, a diferencia de otros colegas, no percibieron un salario fijo. Se sustentaron a través del cobro de aranceles aplicados a los contratos que formalizaban. Tales aranceles debían adjuntarse al pie del documento y variaron de acuerdo al tipo de escritura que se formalizaba. A pesar que los códigos obligaban a los escribanos dejar constancia de los derechos percibidos, solamente el 1,02% de las obligaciones de pago formalizadas por escribanos salteños registraron el arancel en la escritura. El monto promedio del mismo fue de 12 reales. Ello coincide con los planteos de Gómez Navarro (2001) quien estableció una doble distinción en relación a los aranceles percibidos por los notarios: Por un lado, lo que estaba legislado, y, junto a ello, la repercusión social del precepto; y, por otro, el reflejo de la norma en la realidad, es decir, en la documentación notarial. A finales del siglo XVIII, las autoridades virreinales, pretendieron, efectivizar la regulación en el cobro de aranceles. En 1787 la Real Audiencia de Buenos Aires estableció:

“...llevarán los derechos que les eztan asignados por el Arancel formado por la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata, en el año de mil setecientos veinte y siete, con las declaraciones, y adiciones que se expresarán á su continuación [...] Que para llevar quatro reales por foja de lo escrito, debe tener treinta renglones plana, y diez partes renglon, y de lo contrario se rebaxará lo que corresponda, y teniendo veinte renglones, y siete partes, llevará á dos reales foja”<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> AGN. *Colección de la Real Imprenta de los Niños Expósitos*. Arancel General de los Derechos de los Oficiales de la Real Audiencia de Buenos Aires. Fs. 46-50.

**Tabla 1. Derechos de arancel, según escrituras, del escribano de Cabildo en el Río de la Plata, fines de siglo XVIII.** Fuente: elaboración propia en base AGN. Colección de la Real Imprenta de los Niños Expósitos. Arancel General de los Derechos de los Oficiales de la Real Audiencia de Buenos Aires. Fs. 46-47

Tipo de tramitación	Derecho percibido
Recibimiento de cualquier alcalde ordinario	1 peso y 4 Reales
Recibimiento por cualquier juratoria o rúbrica	3 pesos
Recibimiento de cualquier escribano, de Cabildo o del número	3 pesos
Legitimación de cualquier poder	5 pesos
Arrendamientos de las carnicerías, pescaderías, Candlerías	Sin derecho alguno
Pregones que se dieran a las rentas de los Cabildos	4 reales por cada foja y 2 Reales por el signo
Por escrituras y procesos seccionados en el Cabildo	Sí el notario gozase de salario mensual no debe percibir derecho alguno, caso contrario 4 Reales por cada Foja y 2 Reales por Signo

**Tabla 2. Derechos del arancel establecido según escrituras del escribano público y del número en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII.** Fuente: AGN. Colección de la Real Imprenta de los Niños Expósitos. Arancel General de los Derechos de los Oficiales de la Real Audiencia de Buenos Aires. Fs. 49-55

Tipo de tramitación	Derecho percibido
Legitimar cualquier Mina de cualquier metal	4 reales
Decretos de traslados, autos, o cualquier proceso	2 reales por cada decreto
Por los autos interlocutorios	4 reales
De todos los demás autos que se proveyeran	4 reales cuando no excediere de una foja, y si pasare de ella a razón de cuatro reales por cada foja
Por una sentencia definitiva no excediendo de una foja	1 peso y si tuviera más lleven a 4 pesos
Cualquier mandamiento	4 reales por cada uno
Juramento de calumnia, decisorio, confesiones y declaraciones	3 reales por cada juramento
Presentación de testimonios y juramentos	3 reales
Por cada pregón que se diere	4 reales
Cualquier presentación de escrituras, procesos, vale u otro instrumento	2 reales por decreto y si fuera Auto 4 Reales
Por cualquier notificación	4 reales
Por asentar y notar peticiones, Autos, Escrituras, y demás instrumentos de cualquier persona, y calidades que sean	2 reales por anotación
De asentar la presentación en cualquier proceso, en grado de apelación, siendo de una persona, y de una pieza de Autos	1 peso
Por dar fe, testimonio, o certificación de la presentación en cualquier grado	4 reales si fuere signado 2 Reales más por el signo
Por embargos, Inventarios, Peticiones, Entregas, Almonedas, y Tasaciones	6 reales por cada foja (y si pidiera testimonio a ellos a 4 Reales cada uno de él)
Por almonedas y remates de cualquier bienes y hacienda	2 pesos por el día que se hicieren y por asentarlo 4 Reales por Foja
Cuando asisten a otorgar escrituras o testimonios	Por cada día 2 Pesos (y lo mismo por los días de

a otras ciudades o provincias, y deben residir	ida y vuelta, regulándose estos a cinco leguas por días
Por hacer un Testamento	4 pesos en cada día de los que se ocupare en hacerlo, y si es medio día, dos pesos, fuera de lo escrito
Por todos los instrumentos, o escrituras de contratos en cualquier materia	1 peso por cada foja
obligación	8 pesos
cargo	4 pesos
compromisos	20 pesos
ventas	20 pesos
trueque y cambio	2 pesos
compañía	2 pesos

### Mediación informacional e intermediación contractual del escribano en las prácticas crediticias de la Salta tardo – virreinal

La inestabilidad política, civil e institucional que caracterizó a Salta gran parte del período virreinal limitaron el despliegue efectivo de la dotación institucional inicial del cuerpo notarial desplegado por la Monarquía en América (ANACHURI, 2019; 2021)<sup>6</sup>. Similar a otras ciudades hispanoamericanas, la falta de notarios profesionales fue una carencia recurrente. A pesar de las incompatibilidades jurídicas y legales, ello, condujo a una misma persona ejercer las escribanías de Cabildo, Real Hacienda y Gobernación junto a las labores notariales de los habitantes. Vale recordar que los códigos legales establecieron:

“[...] Donde no hay Escrivanos de Número, no pueden las Justicias nombrar otros para actuar en lo Judicial ante ellos, sino es precisamente ante los que fueren puesto por S.M examinados y aprobados por el Consejo con título competente para que les conste [...]” (MARTÍNEZ, 1791: 109).

La falta de escribanos profesionales generó que, en la práctica, estas normas carezcan de rigurosidad y no impidieron que una misma persona desempeñe la función notarial en sus diferentes funciones. Esta carencia de notarios profesionales en Salta

<sup>6</sup> Los últimos años del período virreinal han sido caracterizados por la historiografía y los protagonistas de época, de conflictivos e inestables debido a permanentes pugnas y parcialidades que dividieron a los miembros de la élite local, generalmente derivadas por ambiciones de figuración social, luchas entre facciones políticas, ideológicas y corporativas, además de recurrentes movilizaciones hacia la frontera oriental del Chaco Gualamba (particularmente hasta mediados de 1770) que movilizaron recursos materiales y humanos. La centralización en el ejercicio de la autoridad – en el contexto de los ciclos borbónicos – buscó no solo hacer más eficiente la administración general de los asuntos políticos y económicos, sino también “controlar” todo resabio de autonomía de las instituciones que, como el Cabildo, podía mermar poder a la Corona borbónica, decidida a cortar con todo aquello que significara descentralización y “pérdida de poder efectivo” (MARCHIONNI, 2019: 276 – 277).

persistió gran parte del período virreinal. Todavía a mediados de 1760 hallamos contratos de préstamos que dejan constancia de ello. En estos casos, los alcaldes del cabildo fueron quienes cumplieron la función notarial. En el dorso de las escrituras que ante ellos pasaban dejaban constancia de las facultades que los respaldaban para otorgarle cauce legal. El 16 de noviembre de 1766 Antonio Ruiz Carabajal se obligó por \$ 2.835 a favor de Cayetano Viniegra ante Joseph Arias Rengel quien se desempeñaba en el cargo de alcalde de primer voto del cabildo local. Al final de la carta de obligación, el cabildante, aclara que, por ausencia del único escribano de la plaza, la escritura se formalizó ante él, en los siguientes términos:

“Yo dicho Juez certifico conozco al otorgante asi lo otorgó y firmó en mi Registro de escrituras y contratos publicos por antemi y testigos que lo son Don Miguel Ruiz de los Llanos, Don Luis Suares de Villegas y Don Juan Antonio Lopez Zarco, por ocupaciones en Gobierno del unico escrivano publico y de cabildo, aque para su mayor feé fuerza y validacion de todo ello en juicio y fuera de el interpongo mi autoridad Real y decreto Judicial en forma y como de derecho debo y puedo en esta Ciudad”<sup>7</sup>.

Entre 1765 y 1769 se formalizaron cinco obligaciones de pago ante los alcaldes de primer voto del Cabildo salteño debido a la carencia y/o ausencia escribanos profesionales. Estas transferencias crediticias movilizaron \$ 14.352. Los cabildantes Joseph Arias Rengel y Juan Martínez se sucedieron en la función notarial transitoriamente en esos años. Dejaron constancia en los documentos formalizados de las facultades legales que los habilitaba para ejercer los servicios notariales. Por ejemplo, en la carta de obligación del 2 de noviembre de 1769 realizada por Felipe Quiñónez y Bernardo Pérez a favor de Francisco Maurín por \$ 2.464 procedidos del “resto del valor de una memoria de efectos de Castilla que por orden de dicho don Francisco Maurín se me entregaron en la ciudad y puerto de Buenos Aires” se constata:

“...en cuio testimonio assi lo otorgamos por ante el Señor Maestre de Campo Don Francisco Gavino Arias Rengel y Acevedo, Alcalde ordinario de primer voto y Gobernador de las armas por ausencia de su señorío el señor Gobernador y Capitán General de este Provincia y Yó el mencionado Juez que presento soy a su otorgamiento, sertifico y testifico que conozco a los otorgantes, y que assi lo otorgaron y firmaron ante mi, y testigos á falta de escribano publico y real en mis protocolos registro de instrumentos públicos que corren en mi juzgado y para su validación entera fee y credito

<sup>7</sup> AHS, Sección notariales, protocolo núm. 127, caja 11, Fs. 55 r.

en juicio, y fuera de el interpongo mi autoridad y judicicia decreto en quanto puedo y por derecho aya lugar en ezta dcha ciudad”<sup>8</sup>.

Recién a fines de 1770 - como correlato de la mayor mercantilización del espacio, el aumento poblacional y los cambios políticos e institucionales que devino en la creación del Virreinato del Río de la Plata y más tarde en el nombramiento de Salta en capital intendencial - se evidencia una voluntad política por contar con más escribanos profesionales en la jurisdicción.<sup>9</sup> Ya el 7 de octubre de 1778, Manuel Ignacio Fernández, intendente general de ejército y real hacienda de Buenos Aires, anunciaba que en todas las comarcas pertenecientes a la jurisdicción del flamante Virreinato del Río de la Plata en las que no hubieren creadas escribanías públicas y del número se habilite la posibilidad de acceder a las mismas a través de remate público:

“... Mui señor mios Si en las Provincias sugetas a la Real Hacienda del cargo de Vms, no estubieren creadas las escrivanias y demas oficios vendibles prevenidos por las Leyes de estos Reynos, y otras modernas Reales Disposiciones, trataran Vms de verificar su venta por los terminos, y baxo de las formalidades dispuestas por las mismas leyes, señaladas en la instrucción que separadamente le remitio, y en estado de remate, pasarán los Autos originales (quedandose con testimonio) si esta Yntendencia, para determinar lo que convenga a veneficio de la Real Hacienda informandome separadamente quanto tengan por conveniente sobre su aumento en estos momentos, para proceder con todo el acierto que deseo”<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> AHS, Sección notariales, protocolo 131, caja 11, Fs. 8 v.

<sup>9</sup> De acuerdo con Wayar (2008; 2011) tras el nombramiento de Salta en capital intendencial se hizo destinataria de las remesas fiscales desde todas las cajas de la región, transferencias que ascendieron a los \$ 323.648 para el período 1784-1808. Conformaron el 36,7 % de los ingresos totales entre 1784 y 1808. A través del relevamiento de la recaudación de sisas y alcabalas (gravámenes a la circulación que conformaron más del 76 % del ingreso de la hacienda local) Anachuri (2019) sostiene que tras el cambio institucional los valores acreditados por estos impuestos reales, inician una tendencia alcista sostenida, en comparación a otros centros urbanos colindantes. Lo cual confirma la gravitante posición comercial frente a las demás urbes vecinas. Se acrecentaron los circuitos comerciales con Buenos Aires y el espacio sur andino, aumentó la producción y la población con el arribo de nuevos peninsulares, y en menor medida otros europeos, que motivados por la prosperidad del lugar y las ansias de una mejor calidad y condición de vida abandonaban sus hogares ubicados en reinos de la península ibérica (ANACHURI, 2021). Mata (1998) señaló que en esos años Salta fue la urbe que más creció demográficamente en relación a las demás ciudades vecinas. Según la autora la población urbana creció, casi un 40% entre 1776 y 1810, como consecuencia de la inmigración de peninsulares, esclavos negros introducidos por Buenos Aires y mestizos e indios llegados mayoritariamente desde el Alto Perú y Tarija (p. 148). El incremento poblacional se erigió, desde luego, en un factor crucial para demandar mayores números de escribanos profesionales en la plaza.

<sup>10</sup> AHS, Fondo de Gobierno, Carpeta núm. 7, Exp núm. 22. Las políticas económicas de “libre comercio” también fomentaron nuevas regulaciones al oficio notarial en actividades comerciales en todo el territorio del Virreinato del Río de la Plata. El 16 de febrero de 1778 se ordenaba a través de una Real Cédula la actualización del cobro de aranceles por aquellos escribanos de registro para “todas las embarcaciones del comercio libre que van de España, y para las que en aquellos Dominios hacen el tráfico interior de unos Puertos á otros en ambos Mares del Norte y Sur”. La misma estableció que: a) por la asistencia a la descarga de las embarcaciones y el control de los géneros introducidos tres pesos por cada día. La jornada

Según Pozzaglio (2012) el precio que se pagó por adquirir una escribanía, generalmente, fue alto en comparación a los oficios del cabildo. El autor explica que, ello, respondió a la importancia de la escribanía, en sociedades en las cuales, tendieron dejar constancia escrita de todos los actos y contratos. Por cada una de las escrituras formalizadas cobraban emolumentos a los suscriptores o al ayuntamiento. De ahí que sea comprensible el interés que existió sobre este oficio de pluma, siendo que la compra de una escribanía significó, en términos rentables, una inversión que a la larga permitiría no sólo recuperar lo desembolsado sino también obtener mayor ganancia y, en última instancia, un ingreso regular de recursos económicos y en términos sociales, una posición privilegiada con relación a la circulación de la información en la comarca local (p. 104-106).

A pesar de existir una voluntad política por contar con más escribanías profesionales en la jurisdicción virreinal, el nombramiento de aspirantes a ocupar alguno de los registros locales llegó a tardar años. El 9 de octubre de 1770, Raphael Calvo y Mariño, vecino de Salta, gestionó el remate de la escribanía mayor de gobernación “... por haber fenecido el tiempo por lo que tenía en arrendamiento Don Raphael Hoyos [...] pido curso y a el Real se le siga perjuicio y merced pido y suplico se sirva mandar se den los pregones correspondientes al expresado oficio...”<sup>11</sup>. Dos días después de la solicitud, el gobernador Gerónimo Matorras hacía lugar a la petición del interesado<sup>12</sup>. El 3 de diciembre de 1770, el petitorio llegó a los oficiales de la Real Hacienda, que aún se hallaba en San Salvador de Jujuy. Una vez que éstos dieron el visto bueno, el 28 de septiembre de 1772, la tramitación retornó a Salta, antes de pasar al último tramo ante las autoridades porteñas. Dos años después, de haber solicitado el remate de una de las escribanías de Salta, el 2 de octubre de 1772, Gerónimo Matorras y Santiago Pucheta,

---

laboral del notario se establecía en tres horas por la mañana y otras tantas por la tarde b) Por testimonios y certificaciones un peso por rúbrica c) por registro de caudales, efectos y frutos de Castilla seis reales. AHS, Fondo de Gobierno, Carpeta núm. 7, Exp. Núm. 16.

<sup>11</sup> AHS, Sección: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil. Exp. 6. Fs. 1 r.

<sup>12</sup> En los siguientes términos las autoridades locales llamaban a cubrir dicho cargo: “ En Salta dicho día, mes, y año, yo el Escribano Publico y de Real Hacienda Minas y Rexistros estando, en las Puertas de la Cassa donde esta la Real Caja y Calle Real por voz de Pasqual muchacho que hizo ofizio de pregonero, á falta de propietarios, en claras, y altas voces hize dar y di el primer pregon al ofizio de Essno. de Gobierno de esta Provincia diciendo quarenta pesos das en cada año de arrendamiento el uno presiso y los dos boluntarios á Caballeros ai quien puje, y quien de mas quesade rematar en quien mas dieren y aunque por largo espacio de tiempo se repitió siendo mas de las onze del día no hubo quien mejorase dcha. postura [ del referido Calvo] aunque oieron muchas personas de que doy fee...” AHS, Sección: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil. Exp. 6. Fs. 1 r.

en los términos que se transcriben a continuación, remataron, finalmente, el cargo de escribano a favor de Raphael Calvo y Mariño:

“(...) estando á las Puertas de calle abierta se halla la Real Caja con mesa y recado para escribir en ella para efecto de hacer el remate del oficio de escribano maior de governacion de esta Provincia en conformidad se hallarse abaluado dcho oficio según los exemplares antecedentes que se tuvieron a la vista por lo que consta haberse rematado en cien pesos anuales por arrendamiento, se le hizo presente al unico postor Don Raphael Calvo y Mariño, y en su inteligencia se conformó con dicha abaluacion, con lo qual se procedio a dar los pregones combocando á son de caja a barias personas que concurrieron, y por voz de Pedro mulato libre que hizo oficio de pregonero a falta de propietario se repitieron diciendo en claras y altas voces; cien pesos dan por el oficio de essno. maior de governacion de esta Provincia en arrendamiento por cada un año a caballeros mejoren la postura que se hade rematar en el maior postor. Y aunque se continuaron por largo espacio de tiempo no hubo quien adelantase dcha postura, por lo qual estandose para poner el sol mandaron su señoría y merced se apercibiese á remate como se ejecutó diciendo dicho pregonero en el ultimo pregon, quien da mas que los referidos cien pesos á la una á las dos á las tres, que buena, que buena, que buena prolehaga al referido Postor Don Raphael Calvo y Mariño el dcho oficio de tal essno. maior de governacion en la citada cantidad; con lo qual quedo rematado en su Persona (...)”<sup>13</sup>.

Pero las gestiones para acceder al flamante cargo notarial, no concluyeron allí. Debieron remitirse nuevamente a Buenos Aires. Una vez en la plaza bonaerense, para desdicha de Raphael Calvo y Mariño, las autoridades correspondientes, terminaron por rechazar el nombramiento por motivos económicos, puesto que, consideraban que el monto abonado por el arrendamiento, era exiguuo y perjudicaba a las arcas reales. El 26 de marzo de 1773, Juan José de Vértiz y Salcedo, Juan Manuel de Lavardén, manifestaron:

“(...) habiendo visto estos Autos con lo expuesto por el promotor fiscal, dijeron que devian declarar y declaravan no haver lugar a la aprobacion del remate de escribano de gobierno de la Provincia del Tucuman que se hizo en Don Rafael Calvo y Mariño en arrendamiento por precio de cien pesos anuales; atendiendo á que las razones en que los tasadores se fundaron para darles mas valor, calificacan, su justo precio que no se debe despreciar por que cede en perjuicio de la Real Hacienda (...)”<sup>14</sup>.

Estos testimonios demuestran que, pese a la relativa facilidad y económica preparación de la carrera de escribano, para los flamantes egresados, acceder y/o abrir una escribanía propia en una ciudad determinada demandó mucho tiempo y llegó a

<sup>13</sup> AHS, Sección: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil. Exp. 6. Fs. 17-18.

<sup>14</sup> AHS, Sección: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil. Exp. 6. Fs. 22-23.

tardar años. Al menos en lugares como Salta, alejados de los principales centros de poder como Lima, Charcas o Buenos Aires, donde, todas las disposiciones emanadas por los superiores gobiernos o tramitaciones burocráticas se retardaban, inutilizaban o tergiversaban fácilmente.

A pesar que estas condiciones limitaron en gran medida el despliegue efectivo del dispositivo institucional de escribanos en el Tucumán virreinal, los despachos notariales salteños fueron el único cauce contractual y jurídico por el cual pasaban -y se formalizaron- contratos, como compromisos crediticios notarialmente escriturados. Entre 1777 y 1810 (meses previos a la Revolución) la sección “protocolos de escribanos” del fondo documental del Archivo Histórico de Salta preserva los setenta y cinco libros notariales producidos por los registros existentes en la Salta de esos años. Aunque el número e identidad de notarios cambió en ese lapso temporal, en términos generales, se desempeñaron seis escribanos con diferentes titulaciones: Antonio Gil Infante, Francisco Antonio Llanos, José Antonio Molina, José Rodríguez, Marcelino Miguel de Silva y Mariano Cabrera. Fueron quienes dieron cauce legal a 777 obligaciones de pago y pusieron en circulación \$ 4.153.906 (pesos corrientes de a ocho reales) a través de estos instrumentos crediticios<sup>15</sup>.

Al desagregar el período analizado en décadas por una cuestión analítica se observa que la participación de cada registro notarial en la escrituración legal de deudas, a pesar de mostrar marcadas oscilaciones a lo largo de los años abordados, tendió a concentrarse en la escribanía de Antonio Gil Infante. Su registro notarial logró prácticamente monopolizar la generación de compromisos crediticios entre 1777 y 1787. En esa década formalizó el 97,64% del total de obligaciones. A pesar que, a medida que empiezan a actuar otros escribanos en la plaza local, su hegemonía, pierde relevancia, ninguno de sus colegas, logró superarlo en relación al número de obligaciones de pago escrituradas. Fue el notario público del número, que más tiempo ejerció su profesión en la plaza local (**Tabla 3**).

---

<sup>15</sup> Estos contratos notariales por el cual el deudor reconocía la deuda y se obligaba “a dar y pagar llanamente y sin pleito alguno” a su acreedor, ante el notario y los testigos presentes, constituyó el principal instrumento notarial crediticio empleado en el período (PEÑA MIR, 2013; WASSERMAN, 2018: 167). Para una aproximación a las características relacionales y estructurales de la dinámica crediticia en la Salta virreinal véase: (MATA, 1996; 2000: 27-52; ANACHURI, 2019<sup>a</sup>; 2019<sup>b</sup>; 2019<sup>c</sup>; 2020; WASSERMAN Y ANACHURI, 2020; ANACHURI, 2021<sup>a</sup>; 2021<sup>b</sup>).

La antigüedad en el oficio contribuyó para que logre configurar – y mantener - el entramado de clientes más grande por varios años. Sus veintiocho años de profesión le aportaron prestigio, lo cual, ofreció confianza y garantía a los clientes al momento de escriturar sus compromisos crediticios en su recinto notarial. La buena reputación de Gil Infante tuvo como correlato que, ante su escribanía, se formalizase el 48,13% sobre el total de obligaciones de pago de todo el período histórico analizado. En segundo y tercer lugar, Marcelino Miguel de Silva (23,42%) intitulado “Público de Cabildo y Comercio” y Antonio Francisco Llanos (12,00%), asimismo, “Público y del número”.

**Tabla 3. Distribución de obligaciones de pago. Escribanos de Salta por decenios (1777-1810).** Fuente: AHS, Sección notariales, protocolos núm. 147,148,149,150,151,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,173,174,175,176,177,179,180,182,183,183 184 b, 187,188,190,271,192,194,196,198,199,200,201,202,203,204,205,206,208,209,210,212,213,214,215,216,217,219,222,223,224,226,228,230,231,234,235,237,238,239. Cajas núm. 15,16,17,18,19,20,21,22,23.

Período	Escribano	Titulación	Número de obligaciones formalizadas	% Sobre el total	Volúmenes prestados	% Sobre el total
1777-1787	Antonio Gil Infante	Público del número	289	97,64	\$ 1.158.359	98,69
	José Antonio Molina	Público de Real Hacienda y de bienes difuntos	7	2,36	\$ 15.341	1,3
1788-1798	José Antonio Molina	Público de Real Hacienda y de bienes difuntos	30	14,30	\$ 103.978	10,97
	Antonio Gil Infante	Público del número	63	30,00	\$ 341.825	36,07
	Francisco Antonio Llanos	Público del número	90	42,90	\$ 362.708	38,28
	Marcelino Miguel de Silva	Público y de Cabildo	27	12,90	\$ 139.059	14,68
1799-1810	José Antonio Molina	De su Majestad y Público	22	8,10	\$ 47.476	2,34
	Marcelino Miguel de Silva	Público, de Cabildo y Comercio	152	56,10	\$ 1.291.854	63,56
	Antonio Gil Infante	Público del número	22	8,10	\$ 159.978	7,87
	Mariano Cabrera	Público del número	27	10,00	\$ 103.590	5,10
	José Rodríguez	De su Majestad y Público	48	17,70	\$ 429.738	21,14
Totales			777		\$ 4.153.906	

Antonio Gil Infante accedió al cargo propietariamente a través de un remate público en 1772 y se mantuvo hasta 1800 momento en el cual presentó su renuncia. Vale recordar que el titular del empleo que renunciaba era quien desembolsaba la parte correspondiente a la Real Hacienda para poder renunciar al cargo. Este porcentaje se calculaba sobre la valoración del cargo público en el momento de la renuncia. Como sostiene García (2011) las renunciaciones se iniciaban con la entrega de la carta de renunciación de mano del titular del cargo que deseaba transmitirlo. En ella especificaba quién era el beneficiario de la renuncia y garantizaba su idoneidad para el desempeño

del cargo por su preparación. Esta carta era vista por el juez receptor correspondiente y se guardaba una copia en el protocolo del escribano público (p. 93).

El 30 de mayo de 1800 Antonio Gil Infante presentó la renuncia ante José Rodríguez, escribano público y de Su Majestad y testigos, Pedro Antonio Ovejero, Tomás Ruíz Villegas y Blass Zevallos. Los veintiocho años de servicio, junto a su avanzada edad y frágil salud condicionaron proseguir en sus labores notariales. Mariano Cabrera fue quien heredó uno de los acervos informacionales más importantes de la Salta finí virreinal. A continuación, se transcribe los motivos de la renuncia de Antonio Gil Infante:

“En la ciudad de Salta en treinta días del mes de mayo de mil y ochocientos años ante mi el escribano de Su Majestad y testigos infraescriptos, comparecio Don Antonio Gil Infante vecino de ella, al qual doy feé conosco, y dijo que por quanto se halla exerciendo propietariamente el oficio de Escribano Publico del Numero de esta Ciudad en virtud del remate que se hizo en el año pasado de setesientos setenta y dos, y por justas causas, que mueven e impelen su animo, originadas de varios habituales hachaques, que padece, y quebrantan su salud, no pudiendo exerjer por mas tiempo el referido oficio habia liberado hacer como desde luego hace en la forma que mas haia lugar en derecho la mas solemne renuncia en manos de Su Majestad y en favor de Don Joseph Mariano Cabrera del mismo vecindario, persona habil, ideonea, y en quien concurren todas las calidades y circunstancias necesarias para su uso y exercicio. En cuia virtud pedia y suplicaba a Su Majestad en admitir esta renuncia mandandole librar titulo en forma del citado oficio al expresado Don Jose Mariano Cabrera, y para el caso de no ser servido conferirselo, ó si conseguida esta gracia no fuese dicho Don José Mariano admitido por qualesquiera causa motivo o razon le retiene el compareciente en si, para obtenerlo y usarlo como hasta aquí há hecho”<sup>16</sup>.

José Mariano Cabrera nació en Salta en 1776. Hijo de Thomas Cabrera y Theresa Soto. Bautizado en la Iglesia Matriz de la plaza local el 30 de octubre de 1780 a la edad de cuatro años. Sus padrinos de bautismo Domingo Hoyos, Gerónima Martínez de Iriarte, Gaspar Iriarte y María Josefa Medina, de encumbrada posición socioeconómica<sup>17</sup>. Sus padres provinieron de los sectores “medios” de la sociedad local, aunque mantuvieron estrechos vínculos con la élite local como prueba los padrinos del bautismo<sup>18</sup>. Cursó sus primeras letras en el colegio del convento San Francisco y luego

<sup>16</sup> AHS, Sección notariales, protocolo núm. 191, Fs. 43 r.

<sup>17</sup> AHS, Sección: Registro Judicial, Juzgado de 1° instancia en lo civil. Exp. Núm. 11, Fs. 13-14.

<sup>18</sup> La única información disponible de sus padres es el acta de matrimonio. La misma permite inferir que ambos fueron naturales de Salta y que para su madre, Theresa Soto, era el segundo matrimonio establecido. En el acta de las nupcias celebradas en la Iglesia Matriz de Salta el 11 de mayo de 1769 el cura Manuel de la Cámara reconoce “... casé a Don Thomas Antonio Cabrera, natural de esta ciudad con Doña Theresa Soto, viuda de Don Narciso Eloy, vecina de esta ciudad”. Agustín de Zuviria y Joseph

tres años de Filosofía en el convento de San Diego en Salta. El 7 de enero de 1800, en Buenos Aires, se aprobó la renuncia de Antonio Gil Infante, en favor, de José Mariano Cabrera, quien empezó a desempeñarse como escribano público del número desde ese momento.

La relativa facilidad en la preparación de la carrera notarial estaba al alcance de personas de perfiles sociales heterogéneos. Hubo notarios que provinieron de grupos de buena posición, cuyos familiares eran llamados con el apelativo del Don y/o Doña (un título honorífico invocado de manera invariable cuando los miembros de la élite se topaban unos con otros en la ciudad)<sup>19</sup> e integraban los cabildos de alguna plaza. Otros de familias de comerciantes tanto pequeños como acomodados. Puesto que el oficio se aprendía mediante la práctica, un grupo de escribanos procedió de familias que desde tiempo atrás se pasaban la escribanía de padre a hijo. Finalmente, una buena proporción formaron parte de grupos “medios” e incluso de escasos recursos materiales y relacionales. Siendo sus padres carpinteros, zapateros, artesanos, miembros eclesiásticos sin demasiados atributos, etcétera (LOCKHART, 1982: 91). Esta última situación pareciera ser el de la mayoría de los notarios de la Salta fíni virreinal. A diferencia de la plaza bonaerense, donde el perfil de los escribanos sugiere la plena inserción de sus figuras en los sectores encumbrados; en Salta, comúnmente, provinieron de grupos “medios”<sup>20</sup>. El derrotero personal, las genealogías y vínculos familiares de Antonio Gil Infante, presenta, similitudes con su par, José Mariano Cabrera, José Antonio Molina y Marcelino Miguel de Silva.

Antonio Gil Infante fue hijo de Joseph de Infante y Catalina Barrera, quienes pertenecían a los sectores medios en la plaza local sin tradiciones en la profesión notarial<sup>21</sup>. Su padre, Joseph de Infante, provino de una familia local, con hábitos

---

Ereñozaga, testigos ceremoniales, fueron dos actores, de reconocida actividad política y mercantil en la plaza local, con quienes, estrechó vínculos, Thomas Antonio Cabrera. "Argentina, Salta, registros parroquiales, 1634-1972," database with images, *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-H4N5?cc=1974193&wc=M6VW-RWL%3A257115001%2C257260601%2C257377001>: 12 August 2019), Salta > San Juan Bautista > Matrimonios 1673-1809 > image 202 of 536; parroquias Católicas (Catholic Church parishes), Salta.

<sup>19</sup> Al respecto véase TWINAM, 2009:21.

<sup>20</sup> Para una aproximación a la estructura básica de ese universo contractual de Buenos Aires entre 1760 y 1780 véase: WASSERMAN, 2016; WASSERMAN, COMICCIOLLI, DOMENECH, GARCÍA PÉREZ Y NIN, 2020.

<sup>21</sup> "Argentina, Salta, registros parroquiales, 1634-1972", database with images, *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:WZZT-BPN2>: 9 April 2020), Antonio Gil Infante, 1778.

clericales. Tal es el caso del Maestro Eugenio del Castillo, tío de Joseph, quien ejerció el sacerdocio en Tarija y Pedro del Castillo, cura vicario de Jujuy, tío del padre de Joseph de Infante (CARETTA, 2012: 117). Ningún integrante de la familia Gil Infante se había desempeñado en la profesión notarial ni en ningún otro cargo real hasta ese momento. Antonio Gil Infante fue el primero y único. Por tal motivo el cargo no lo obtuvo por herencia ni patrimonio. Fue a través de un remate público celebrado en 1772. Tal inversión fue devuelta con creces. El título de escribano le permitió reforzar su papel en la comunidad local. El 30 de marzo de 1778 se casaba con María Heredia de Acuña, con quien compartió el resto de su vida. Su flamante esposa era hija de Gregorio de Heredia y Clara de Acuña, quienes provenían de los grupos encumbrados de la sociedad local<sup>22</sup>. Su matrimonio corrobora que la profesión a la cual accedió contribuyó para reforzar vínculos con miembros de las elites locales.

El cargo notarial no solo le proporcionó estrechar relaciones con las elites locales sino también desempeñar un papel importante en la vida económica, social y política de la comarca. Como sostiene Lockhart (1982) la buena posición de los escribanos les permitió también aprovechar todas las oportunidades políticas. El escribano mayor de un pueblo, quien además se desempeñaba como secretario del cabildo, estaba particularmente cerca de la fuente de poder ( p. 92). Las fuentes consultadas corroboran que Antonio Gil Infante actuó transitoriamente como escribano del ayuntamiento local. El 7 de octubre de 1786 ante los miembros de la sala capitular José Antonio Molina, escribano público, de Real Hacienda y Bienes Difuntos, constataba el desempeño de Antonio Gil como escribano interino del cabildo local:

“... por enfermedad del escribano Don Antonio Gil Infante qe sirve interinamente el de Cabildo, exercite yo este mismo Ministerio, por determinacion de V.S por el expacio de tres meses completo en este presente año, con aquella exactitud y legalidad qe correspondia, como V.S le es contante: En esta diligencia y para los efectos que me

---

<sup>22</sup> María Heredia de Acuña fue bautizada el 27 de marzo de 1751. Sus padrinos fueron Mateo del Sueldo y Bernarda Villa. Al momento de casarse con Antonio Gil Infante los testigos del evento nupcial fueron hombres cercanos a la vida notarial de su flamante esposo. Juan Martínez y Pedro San Martín, dos comerciantes y prestamistas de la plaza salteña, clientes habituales de su escribanía, firmaron el acta en calidad de declarantes. "Argentina bautismos, 1645-1930", database, *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:XN1F-5N5> : 13 February 2020), Clara de Acosta in entry for Maria Eradia, 1751; "Argentina, Salta, registros parroquiales, 1634-1972," database with images, *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:939X-H4C1?cc=1974193&wc=M6VW-RWL%3A257115001%2C257260601%2C257377001> : 13 December 2019), Salta > San Juan Bautista > Matrimonios 1673-1809 > image 200 of 536; parroquias Católicas (Catholic Church parishes), Salta.

convengan se hade servir la integridad de V.S darne a continuacion certificacion en forma, assi el termino que exerci aquel ministerio como de la pureza, y legalidad con que desempeñe, sus peculiares obligaciones. Por tanto a V.S pido y suplico se sirva proveer, y determinar como llebo pedido que sera justicia: juro lo en derecho necesario”<sup>23</sup>.

El testimonio a la vez que ratifica la importancia aludida a la confidencialidad y responsabilidad en la profesión notarial, corrobora la alteridad de servicios que caracterizó a los notarios hispanoamericanos. Una vez concluido su cargo notarial itinerante en el cabildo local, los miembros del ayuntamiento, elevaron las respectivas constancias, para agilizar la liquidación de haberes por tres meses de servicio realizado:

“Vista la representación antecedente, teniendose presente el Libro de Acuerdos de este Ilustre Cabildo, certificamos hallarse que desde ocho de Abril del corriente año hasta doze de Mayo del mismo asistio el suplicante a todos los Acuerdos que se ofrecieron celebrar, siguiendo despues el presente escribano hasta que en nueve de Junio, volvio a servir dicho suplicante en dos Acuerdos que se celebraron hasta dose del propio mes de Julio, desempeñando esta ocupasion con total pureza, legalidad y a satisfaccion de este ilustre cuerpo: Y para los efectos que le convengan damos la presente”<sup>24</sup>.

Tras recibir el apto de buen desempeño se presentó en el despacho de Manuel de Sagarzazu, mayordomo de propios y, junto a la documentación respaldatoria que daba fe del eficaz cumplimiento de su oficio, finalmente José Antonio Molina constató:

“que como consta de la certificación que en devida forma presento servir el expacio de tres meses la Escribanía de Cabildo este presente año por enfermedad de Don Antonio Gil Infante que interinamente lo exerce y estando asignados por el nuevo reglamento cien pesos anuales al escribano que sirviese aquella se há de servir V.S mandar que el Mayordomo de Propios me satisfaga veinte y cinco pesos que me corresponden por dchos tres meses por tantos pido y suplico la pronta y mando que sera justamente juro en derecho veces por ello”<sup>25</sup>.

La antigüedad, reputación y confidencialidad hicieron de él uno de los principales notarios de la plaza local, quien escrituró la mayor cantidad de contratos crediticios. Al punto de llegar, prácticamente a monopolizar la escrituración legal de deudas entre 1777 y 1787. Las personas involucradas en la operatoria del préstamo frecuentaron en más de una ocasión su escribanía al momento de formalizar deudas. Ello ratifica algunos

---

<sup>23</sup> AHS, Sección Actas de Gobierno, Carpeta núm. 13, Exp. N°. 12. Año 1786.

<sup>24</sup> Ídem.

<sup>25</sup> Ídem. Un mes después de a ver presentado la certificación correspondiente que avalaba su cargo temporario como escribano de Cabildo, Andrés Mestre, Gobernador Intendente de Salta, autorizó finalmente la liquidación de los \$ 25 correspondiente al mayordomo de propios.

planteos historiográficos que señalaron que las personas hicieron la mayor parte de sus negocios con el mismo notario de la familia y de mayor confianza (HOFFMAN, POSTEL VINAY y ROSENTHAL, 1999: 69-74). Estimar la recurrencia entre los clientes y los escribanos, como parte activa en la producción de compromisos crediticios, permite comprender las implicancias de esa recurrencia y exhibe la confidencialidad, reputación y confianza del notario con las personas que acudieron a su registro notarial al momento de formalizar contratos crediticios (WASSERMAN, COMICCIOLLI, DOMENECH, GARCÍA PÉREZ y NIN, 2020) <sup>26</sup>.

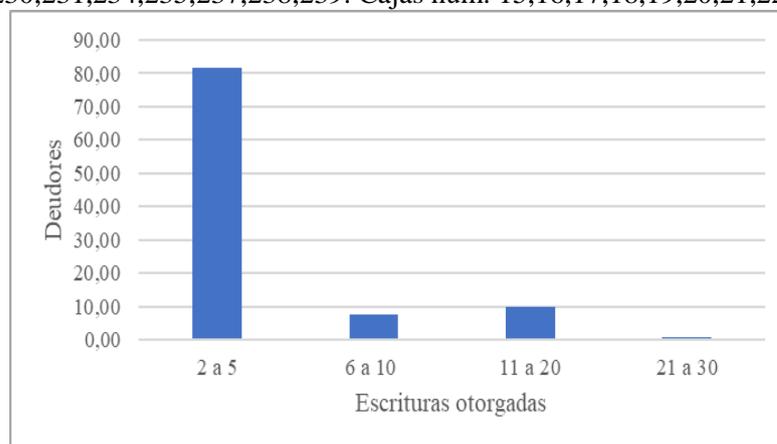
Al desagregar las partes involucradas, puede comprenderse que la participación de un mismo actor -como deudor y/o acreedor- en más de una ocasión se revela mínima, aunque significativamente. El 28% de los deudores, escrituraron más de una vez, en tanto que, el 22% de los acreedores aparecen en más de una ocasión en alguno de los registros notariales durante los años seleccionados. Sí bien pocos deudores asisten a una única escribanía para formalizar crédito, prácticamente, la mayoría de ellos, acude a una escribanía para registrar más del 50% de los préstamos y lo hicieron por una frecuencia media de 2 a 5 escrituras formalizadas en el mismo registro notarial (81,54 % de los deudores). En segundo lugar, identificamos deudores que realizaron entre 11 a 20 compromisos crediticios ante un único registro notarial (10%). En esta segunda clasificación se destacan: Cayetano Viniegra, prestamista y comerciante local, quien registró el 64% de sus obligaciones de pago en la escribanía de Antonio Gil Infante (7 de 11 contratos); Domingo de Olavegoya, comerciante y vecino de Salta, es un emblemático caso de frecuencia de un actor hacia una única escribanía. El 93,33 % de sus contratos crediticios fueron registrados en el registro de Marcelino Miguel de Silva, escribano público de cabildo (14 de 15 obligaciones)<sup>27</sup>. En tercer y último lugar, hallamos un solo actor, que formalizó más de veinte contratos crediticios en una sola escribanía (0,77%). Es el caso de Pedro de Elexalde, comerciante y vecino de Salta, realizó el 100% de sus obligaciones de pago ante Antonio Gil Infante.

---

<sup>26</sup> Se empleó como prototipo el análisis teórico y metodológico realizado por los/las autores/as sobre el caso bonaerense. Ello permitió establecer diferencias y similitudes con el presente estudio.

<sup>27</sup> La única obligación de pago que no realizó con Marcelino Miguel de Silva la registró el 30 de abril de 1808 ante la oficina notarial de José Rodríguez, escribano público y de su majestad. Ese día se obligó por \$ 8.823 a favor de José Patricio Moyano y Pedro Juan González, vecinos de Córdoba, montos procedentes de “[...] un mil ciento noventa y ocho mulas que les he comprado, cuja satisfacion hede hacer el 29 de este en un año, la mitad y la otra mitad a los seis meses siguientes...”. AHS, Sección notariales, protocolo núm. 224, Carpeta 22, Fs 142 r.

**Gráfico 2: Contratos de obligación. Deudores que acuden a una sola escribanía, según frecuencia de participación** Fuente: elaboración propia en base al AHS, Sección notariales, protocolos núm. 147,148,149,150,151,153,154,155,156, 157,158,159,160,161,162,163,164,165, 166,167,168,169,170,173,174,175,176,177,179,180,182,183,183,184b, 187,188,190,271,192, 194,196,198,199,200,201,202,203,204,205,206,208,209,210,212,213,214,215,216,217,219,222, 223,224,226,228,230,231,234,235,237,238,239. Cajas núm. 15,16,17,18,19,20,21,22,23.

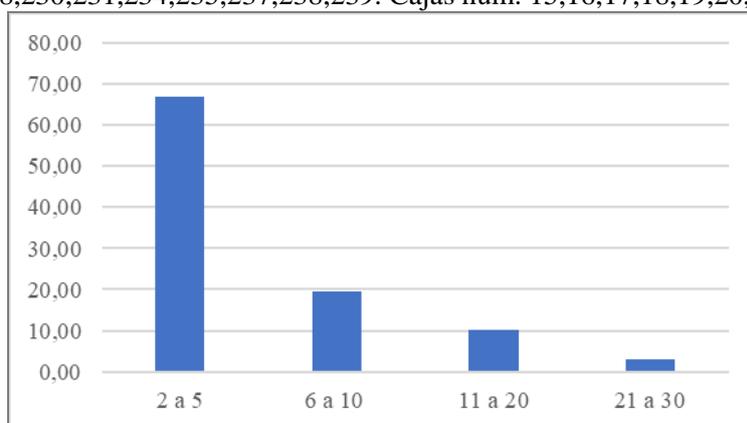


Al momento de poner foco en los acreedores, observamos que los mismos, agudizan la tendencia. Sí prácticamente todos ellos formalizaron más del 50% de sus créditos en una misma escribanía, es notorio que un elevado porcentaje de los acreedores apela a una única escribanía para escriturar la totalidad de los créditos otorgados y – al igual que los deudores- lo hicieron por una frecuencia media de 2 a 5 escrituras ante el mismo registro (67,01% de los acreedores). A diferencia del universo de deudores (donde hemos ubicado en segundo lugar a personas que realizaron entre 11 y 20 compromisos en la misma escribanía, ver **Gráfico 2**) en segundo lugar, hallamos prestamistas que realizaron entre 6 y 10 contratos de préstamo ante un único registro notarial (19,59%). En esta segunda clasificación nuevamente hallamos a Cayetano Viniegra – que también participó en el universo de deudores lo que corrobora la versatilidad con la cual operaron estos actores en la práctica crediticia - al igual que sus contratos en los que figura deudor, el 80% de las obligaciones de pago a su favor también fueron formalizadas por Antonio Gil Infante (8 de 10 contratos)<sup>28</sup>. Situación

<sup>28</sup> Las dos únicas obligaciones que no registra en la oficina pública notarial de Gil Infante las realizó en el registro de Marcelino Miguel de Silva, escribano público, de Cabildo y Comercio. La primera, el 17 de enero de 1798, Manuel Antonio Tejada se obligó por \$ 11.295 a favor de Cayetano Viniegra “... que en plata sellada moneda corriente le ha suplido dicho señor Viniegra por hacerle bien y buena obra, los cuales, se obliga a dar y entregar sin mas plazo, ni espera que en el acto en que se le pidieren y cobrasen...”. AHS, Sección notariales, protocolo núm. 184 BIS, Carpeta 19, Fs., 94 r. La segunda vez que Viniegra acudió a la escribanía de Marcelino Miguel de Silva a registrar un contrato crediticio fue el 26 de marzo de 1799. Ese día Mateo de Saravia se obligó por \$ 3.270 “que devino de mayor cantidad que

que exhibe la confidencialidad y confianza existente entre Viniegra y el notario. Francisco Antonio González y San Millán, uno de los más prósperos comerciantes transoceánicos y prestamistas de la plaza, registró el 80% de sus transferencias crediticias en el mismo registro notarial (8 de 10 contratos)<sup>29</sup>.

**Gráfico 3 Contratos de obligación. Acreedores que acuden a una sola escribanía, según frecuencia de participación** Fuente: elaboración propia en base al AHS, Sección notariales, protocolos núm. 147,148,149,150,151,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164, 165, 166,167,168,169,170,173,174,175,176,177,179,180,182,183,183 184b,187,188,190,271,192, 194,196,198,199,200,201,202,203,204,205,206,208,209,210,212,213,214,215,216,217,219,222, 223,224,226,228,230,231,234,235,237,238,239. Cajas núm. 15,16,17,18,19,20,21,22,23.



Observamos que la mayoría de los actores que participaron en la actividad crediticia (como deudor y/o acreedor) regresaban al mismo notario a formalizar sus deudas: aproximadamente más del 70% de este conjunto de actores otorgaron y/o registraron préstamos ante el notario favorito de un deudor o acreedor, el que manejaba la mayoría de sus transacciones financieras. Al analizar la frecuencia con la cual los actores acudían a la escribanía, se exhibe, que, si bien, ocasionalmente, concurrían a otro registro notarial, la mayoría de las veces que necesitaban formalizar deudas lo hicieron ante el escribano de confianza. Entre los cuales se destaca Antonio Gil Infante.

---

comportaron las mulas que le vendió en la presente feria pertenecientes a Don Francisco Antonio Candiotti...”. AHS, Sección notariales, protocolo núm. 188, Carpeta 19, Fs, 26 v.

<sup>29</sup> El resto de sus contratos fueron registrados en la escribanía de José Antonio Molina, escribano público, de real hacienda y bienes difuntos y Marcelino Miguel de Silva, escribano público y de Cabildo. Respecto a la obligación realizada en la escribanía del primero la formalizó el 9 de noviembre de 1787, Juan Eduardo Burela, se obligó por \$ 1.431 a favor de Francisco Antonio González y San Millán procedidos de la venta de un cargamento de efectos de Castilla. AHS, Sección notariales, protocolo núm. 157 A, Carpeta 16, Fs. 68 r. Con relación a la segunda obligación, se realizó el 23 de agosto de 1808; ese día Elías Iriarte y María Josefa Medina se obligaron por \$ 252 a favor de San Millán, procedidos de un préstamo monetario. AHS, Sección notariales, protocolo núm. 231, Carpeta 22, Fs, 66 r. Fueron éstas dos obligaciones los únicos contratos que no realizó en la oficina notarial de Antonio Gil Infante. La primera por ausencia de éste en Salta y la segunda por renunciación.

Por ejemplo, Manuel Antonio Tejada, principal acreedor del período, pese a acudir eventualmente a otros escribanos, el 52% de sus obligaciones de pago se realizaron en la escribanía de Antonio Gil Infante. Lo mismo puede decirse de Lorenza de la Cámara, una de las acreedoras femeninas más importantes del período, el 82% de sus contratos crediticios también se formalizaron en el mismo registro público (ANACHURI, 2021a; 2021b). Otro más que frecuentó esta oficina notarial fue Francisco Maurín, comerciante y prestamista local, más del 72% de sus préstamos notariales fueron escriturados por Antonio Gil Infante<sup>30</sup>.

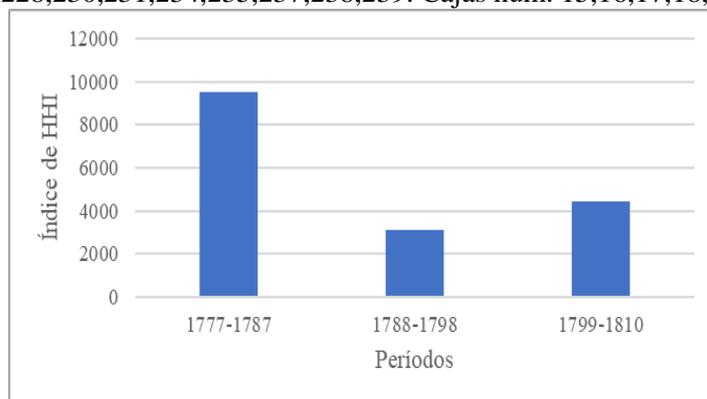
La participación de las escribanías en la formalización de obligaciones de pago no mostró ser equilibrada. La distribución en la escrituración de contratos de crédito entre los notarios intervinientes mostró estar altamente concentrada. La elevada concentración que mostró la escrituración de obligaciones de pago entre las escribanías que mayores obligaciones realizaron y las que menos lo hicieron puede considerarse un argumento más que corrobora la “fidelidad” de los actores hacia uno u otro notario. Es decir, que las personas hicieron la mayor parte de sus contratos con el notario de confianza. El nivel de concentración en la escrituración legal de deudas entre los registros intervinientes varió a lo largo del período abordado y mostró una tendencia decreciente (**Gráfico 4**). Se aprecia mayor concentración entre 1777 y 1787. En ese período dos notarios ejercieron su profesión de manera simultánea: Antonio Gil Infante, escribano público y del número y José Antonio Molina, escribano público, de real hacienda y bienes difuntos. En esa década el Coeficiente de Hirschman (IHH) alcanzó valores por 9.539<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> Los notarios – como Antonio Gil Infante- estaban completamente familiarizados con los activos y tratos financieros de sus clientes. Por ese motivo, podían seleccionar los buenos riesgos crediticios (prestarios con garantías sólidas) y compararlos con otros clientes que tuvieran dinero para prestar. La principal motivación que hallaban para realizar esta ágil y minuciosa tarea con cuidado y eficiencia era mantener, desde luego, la fidelidad de los clientes. Hoffman Philip, Postel Vinay y Rosenthal Jeant-Laurent (1999) expresan que después de todo si un notario maltrataba a un cliente ( arreglando préstamos lentos, riesgos, que significaban pérdidas por contactar un deudor insolvente) el cliente podía cambiar fácilmente a otro escribano, al menos en la mayoría de los casos, y , la razón por la que los clientes podían cambiar tan fácilmente, era que los notarios se comunicaron entre ellos mientras buscaban coincidencias para prestarios y prestamistas, cooperaban en la redacción de contratos de todo tipo y al formalizar deudas tendían a derivar negocios entre sí, sino podían encontrar coincidencias entre su propia clientela. Según los autores, siempre había otro escribano que conocía la situación financiera del cliente y dispuso la información para su propio grupo de clientela. Sobre todo, en comunidades de poblaciones pequeñas.

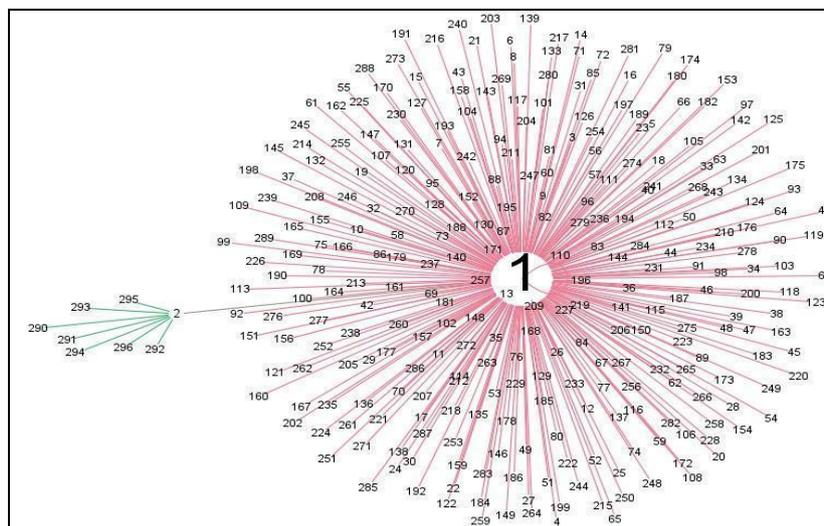
<sup>31</sup> El Índice Herfindahl-Hirschman (IHH) es una medición empleada en el estudio econométrico. Esta se centra en los niveles de concentraciones existentes. El valor de esta medida puede oscilar: a) menor a 1.500 no hay concentración b) 1.500 – 2.500 moderada concentración c) mayor 2.500 concentración alta.

**Gráfico 4 Concentración en la escrituración de obligaciones de pago entre las escribanías del período. Salta 1777-1810** Fuente: elaboración propia en base al AHS, Sección notariales, protocolos núm. 147,148,149,150,151,153,154,155,156,157,158,159,160,161, 162,163,164, 165,166,167,168,169,170,173,174,175,176,177,179,180,182,183,183 184 b, 187,188,190, 271, 192,194,196,198,199,200,201,202,203,204,205,206,208,209,210,212,213,214,215,216,217,219, 222,223,224,226,228,230,231,234,235,237,238,239. Cajas núm. 15,16,17,18,19,20,21,22,23.



Claramente, Antonio Gil Infante, se posicionó en el escribano que mayor compromiso crediticio registró y, por lo tanto, conformó la cartera de clientes más numerosa, tal como puede observarse en la siguiente figura que representa los actores (clientes) que modelan nodos y transacciones que modelan aristas (obligaciones de pago) nucleadas en torno a las escribanías del período. En esos años, por su oficina notarial se formalizaron 289 contratos crediticios (97,64 % sobre el total de contratos realizados en la década) mientras que José Antonio Molina registró sólo 7 compromisos crediticios (el 2,36% del total de escrituras). La antigüedad, reputación, confianza y confidencialidad – tres características fundamentales del oficio notarial- detentada por Antonio Gil Infante en el círculo de acreedores y deudores contribuyeron decididamente para hacer de él, el notario al cual acudieron mayoritariamente las personas a formalizar sus deudas del decenio.

**Figura 1: Registro de obligaciones de pago. Clientes nucleados según escribano interviniente. Salta 1777-1878** Fuente: elaboración propia en base al AHS, Sección notariales, protocolos núm. 147,148,149,150,151,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165, 166,167,168,169,170,173,174,175,176,177,179,180,182,183,183 184 b, 187,188,190,271, 192,194,196,198,199,200,201,202,203,204,205,206,208,209,210,212,213,214,215,216,217,219, 222,223,224,226,228,230,231,234,235,237,238,239. Cajas núm. 15,16,17,18,19,20,21,22,23. Nota: Antonio Gil Infante (cód. 1) y José Antonio Molina (cód. 2).



En el segundo de los períodos analizados (1788-1798) Salta contó con cuatro escribanos públicos del número que ejercieron su profesión simultáneamente. El mayor número de escribanías -como resultado de los cambios políticos e institucionales - estimuló la competencia para mantener y/o aumentar clientes. Ello ocasionó cierta “democratización” en el servicio de escrituración legal de deudas entre los registros notariales lo que se proyectó en niveles moderados de concentración en relación a la década anterior. Entre 1788 y 1798 el Coeficiente de Hirschman (IHH) alcanzó valores por 3.107<sup>32</sup>.

Sí bien, Antonio Gil Infante, mantuvo una elevada escrituración de obligaciones (30,00% de las escrituras de obligaciones rubricadas) sus servicios se vieron suspendidos por un lapso de cinco años, reemplazado por Francisco Antonio Llanos desde el 22 de abril de 1788 hasta mediados de 1792<sup>33</sup>. En ese período el notario itinerario heredó su clientela y concentró el 42,90% de las escrituras de crédito de esos años. En tercer lugar, José Antonio Molina, registró el 14,30 % de las escrituras de obligación lo que demuestra claramente la ampliación en su clientela con relación al

<sup>32</sup> Ello refleja una moderada concentración según la medida empleada.

<sup>33</sup> AHS, Sección notariales, protocolo núm. 160, carpeta 16, Fs. 7 r.

período anterior (en el cual formalizó el 2,7%). Por último, Marcelino Miguel de Silva, flamante escribano público y de cabildo, concentró el 12,90 % de las escrituras del decenio. Porcentaje, que incrementaría considerablemente en el tercer período analizado.

Los dos últimos escribanos empezaron a desempeñarse entre 1786 y 1790 y también provinieron de los sectores “medios”. El 4 de febrero de 1786 José Antonio Molina accedió propietariamente al oficio de escribano público y de bienes difuntos en cantidad de \$ 325. Hijo de Bernabé Molina y Micaela Juárez. Al igual que el resto de sus pares, el oficio notarial, le permitió promocionar socialmente. Un año después de acceder a la escribanía pública, el 22 de abril de 1787 se casó en primeras nupcias con Graciela Tula, hija de Isidro Tula y Sabina Ibáñez, propietarios rurales en Chicoana, dedicados al comercio de invernada de mulas<sup>34</sup>. Tras el fallecimiento de su primogénita esposa, el 27 de marzo de 1797 estableció segundas nupcias con Manuela Fernández, vecina de Salta y viuda de Felipe Muriano. Hija de Matías Fernández y Mariana Garnica. Marcelino Miguel de Silva, alcanzó la escribanía pública y cabildo el 11 de septiembre de 1790 por remate público en \$ 300<sup>35</sup>.

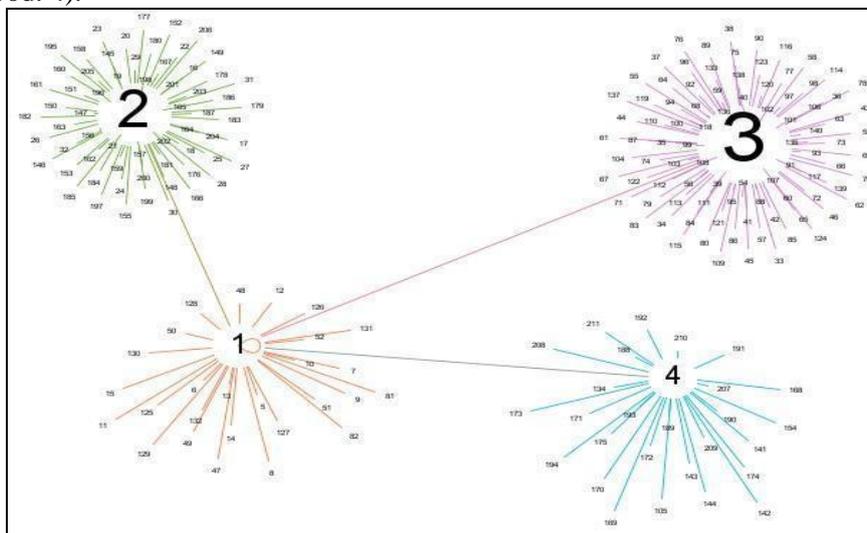
A diferencia de sus pares nacidos en Salta, provino de Buenos Aires. Nació el 1 de junio de 1754 y luego se trasladó junto a sus padres Francisco Silva y Bernarda Tadea Delgado a la plaza salteña. Desconocemos con exactitud hasta el momento cuáles fueron los verdaderos propósitos que motivaron el traslado de la familia Silva – Delgado a Salta. Las fuentes consultadas demuestran que antes de acceder al oficio notarial estableció nupcias con una miembro de familia que la sociedad de época reconoció como herederos de los primeros conquistadores de la región. El 16 de febrero de 1781 se casó con María Castro Arias Rengel y Torino. Hija de Pablo Castro y Petronila Arias Rengel y Torino<sup>36</sup>.

<sup>34</sup> "Argentina, Salta, registros parroquiales, 1634-1972", database with images, *FamilySearch* (<https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:WDM8-5PN2>: 4 November 2020), Jose Antonio Molina, 1787.

<sup>35</sup> AHS, Sección: registro judicial. Juzgado de 1° instancia en lo civil. Exp. Núm. 11. Año: 1773. Fs. 9 – 10.

<sup>36</sup> Su tatará abuelo, el capitán Juan Arias Rengel, patriarca de la familia Arias Rengel se entroncó con Gregoria de Fonseca y Aguirre, hija del Regidor Antonio de Fonseca y Leonarda de Fonseca y Aguirre que era hija de Francisco de Aguirre ( uno de los primeros escribanos que contó Salta tras su fundación en 1582) y Ana de Bustos Pereira resulta de importancia para las posteriores generaciones, puesto que la incorporación de los Arias Rengel a una familia "fundadora" y el aporte de bienes inmuebles traídos por la contrayente trajo importantes beneficios sociales y económicos ( LLOVERAS DE ARCE Y ONTIVEROS, 2004)

**Figura 2. Registro de obligaciones de pago. Clientes nucleados según escribano interviniente. Salta 1788-1798.** Fuente: AHS, Sección notariales, protocolos núm. 147,148,149,150,151,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169, 170,173,174,175,176,177,179,180,182,183,183,184b,187,188,190,271,192,194,196,198,199,200,201,202,203,204,205,206,208,209,210,212,213,214,215,216,217,219,222,223,224,226,228,230,231,234,235,237,238,239. Cajas núm. 15, 16, 17,18,19,20,21,22,23. Nota: Antonio Gil Infante (Cód. 2); Francisco Antonio Llano (Cód. 3); José Antonio Molina (Cód. 1); Marcelino Miguel de Silva (Cód. 4).



En la última década de estudio (1799-1810) el Coeficiente de Hirschman (IHH) alcanzó valores por 4.443. Cinco escribanos ejercieron su profesión de manera simultánea. A pesar del incremento de escribanos, los testimonios de época, retratan que el negocio de clientes decayó para esos años debido al menor giro comercial y descenso de la población<sup>37</sup>. El 1 de julio de 1800, en los términos que se transcriben a continuación, el tesorero de la contaduría general de Salta expresó:

“(...) no havian en esta ciudad mas que otro, y que en la actualidad se hallan cinco en propiedad, entre quienes se han subdividido los archivos y protocolos, siendo por consiguiente partibles los proventos y que estos han decaido ya por el menor giro, y ya por la menor poblacion desde la rebelion del Perú fuimos al parecer”<sup>38</sup>.

Esta situación modificó el porcentaje de participación de cada registro notarial en la escrituración de obligaciones. Marcelino Miguel de Silva, escribano público y de cabildo, se posicionó, en el notario que dio cauce legal a la mayoría de las deudas

<sup>37</sup> Esta situación ratifica los estudios que identifican el inicio de la tendencia decreciente en la economía local antes de los procesos revolucionarios. En efecto, la Revolución y, sus efectos socioeconómicos, ahondaron un comportamiento errático iniciado dese mediados de 1790 (ANACHURI, 2020).

<sup>38</sup> AHS, Sección: Registro Judicial, Juzgado de 1º instancia en lo civil, Exp. Núm. 11, Año 1773, Fs. 10 v. Las negritas son nuestras.

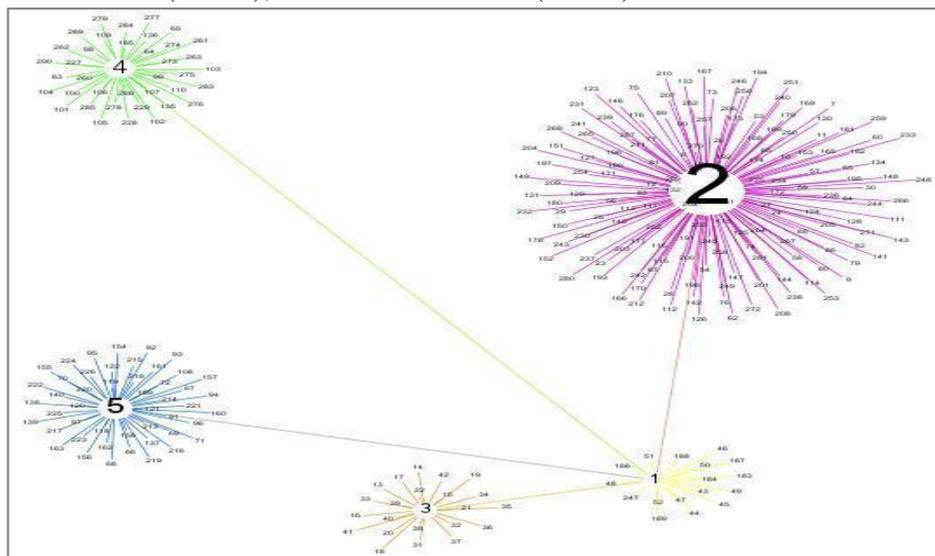
escrituradas del período. Amplió considerablemente su clientela en relación al período anterior. Escribió más de la mitad de los compromisos crediticios del período: el 56,1 % de los créditos se formalizaron ante él. Se trataron de 152 obligaciones de pago que movilizaron en su conjunto \$ 1.291.854<sup>39</sup>. Desplazó a Antonio Gil Infante de su posición predominante en la generación legal de préstamos notariales, quien, para esos años, ya es un hombre adulto, transita los últimos años de servicio, pronto a presentar su renuncia, realizó sólo el 8,91% de los contratos. Incluso es superado por el flamante escribano público y de su majestad, José Rodríguez, quien registró el 17,70% de las obligaciones, ubicándose detrás de Marcelino Miguel de Silva. En cuarto lugar, Mariano Cabrera, escribano público y de cabildo, quien heredó la escribanía de Antonio Gil Infante, realizó el 10,00 % de las escrituras. Ello demuestra que, a pesar de sucederle en el cargo a uno de los notarios más dinámicos de la plaza, en cuanto a escrituración de deudas se refiere, no logró mantener la clientela. Por último, José Antonio Molina, realizó el 8,10 % de las obligaciones de pago del decenio. Al igual que Infante, en relación al período anterior, tendió a disminuir considerablemente su clientela. Como puede observarse, en la mayoría de los casos, la escrituración de deudas, tendió a disminuir. Ello ratifica lo expuesto por el testimonio anterior que describió un escenario errático en la actividad comercial, y, por ende, en las prácticas crediticias notariales de Salta en los albores del siglo XIX<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> Mariano Joseph Cabrera y Marcelino Miguel de Silva, siguieron desempeñándose en la función notarial, incluso una vez iniciado los procesos revolucionarios. Silva mostró detentar un papel como intermediario importante en las transacciones económicas de esos años. Por ejemplo, el 1 de junio de 1810, aparece siendo apoderado de Ana de la Cerda en el pago de los derechos de alcabala de contratos por \$ 77 “... en que ha vendido dos sitios en los extramuros de esta ciudad al presbítero Don José Yance...”. AHS, Sección Hacienda, Libro núm. 231, Fs. 49 v. No es la única operación en la que participó como fiador. Situación que ratifica la centralidad que mantuvieron los notarios públicos tras el desmoronamiento del orden monárquico.

<sup>40</sup> Esta situación aporta evidencia histórica que ratifica aquellos planteos que señalaron cómo la actividad comercial de Salta inició una tendencia decreciente antes del estallido de la Revolución de 1810. Estas recientes investigaciones subrayan que los procesos revolucionarios, no habrían ocasionado, el estancamiento de la economía local, sino profundizaron un desempeño errático que ya provenía de años anteriores. Véase al respecto: (CONTI, 2018: 231-252; ANACHURI, 2020).

**Figura 3. Registro de obligaciones de pago. Clientes nucleados según escribano interviniente. Salta 1799-1810.** Fuente: AHS, Sección notariales, protocolos núm. 147,148,149,150,151,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169, 170,173,174,175,176,177,179,180,182,183,183 184 b,187, 188, 190, 271, 192, 194,196,198,199,200,201,202,203,204,205,206,208,209,210,212,213,214,215,216,217,219,222, 223,224,226,228,230,231,234,235,237,238,239. Cajas núm. 15, 16, 17, 18, 19,20,21,22,23. Notas: Marcelino Miguel de Silva (Cód. 2); José Rodríguez (Cód. 5); Mariano Cabrera (Cód. 4); Antonio Gil Infante (Cód. 3); José Antonio Molina (Cód. 1).



Este primer panorama permite advertir que algunos escribanos sobresalían en cuanto a la importancia relativa en torno al número de compromisos crediticios formalizados en su registro notarial, a la vez, permite dilucidar el perfil de los escribanos que lograban acaparar mayor cantidad de obligaciones de pago. Sin embargo, la utilidad de un *análisis relacional* a la distribución de escrituras entre las escribanías de registro del período reside en la posibilidad que ofrece para evaluar la participación de cada uno de estos profesionales en el universo de operaciones crediticias abordado. Tratándose de una configuración de relaciones direccionadas (donde los préstamos siguen sentidos definidos) *la densidad de la red* permite obtener a su vez uno de los indicadores más pertinentes para ubicar a cada escribano en función de su rol: *el grado de centralidad* que le otorga su intermediación sobre la totalidad de la estructura o *centralidad de intermediación*. De esta manera, aquellos escribanos que formalizaron mayor número de contratos crediticios, no sólo son identificables a partir de su posición respecto a la distribución de escrituras realizadas, sino en función de su *grado de intermediación* (en adelante *Centralidad de Intermediación CI*). Medida que permite identificar la posición en la red en términos de capacidad de conexión entre los

pares de nodos de dicha estructura (LOZARES, LÓPEZ – ROLDAN, BOLÍBAR Y MUNTANYOLA, 2013: 81; WASSERMAN, 2018: 144)<sup>41</sup>.

Para el período que va desde 1777 a 1787, sólo uno de los dos escribanos intervinientes, José Antonio Molina, reporta valores de intermediación superiores a cero, lo cual indica que, en esa década, el mayor número de obligaciones de pago formalizadas en un registro notarial no necesariamente garantizó el desempeño de ambas funciones simultáneamente; esto es no fungieron como mediadores en la circulación de escrituras dentro de la red los escribanos que formalizaron mayor cantidad de contratos. Antonio Gil Infante, notario, que logró acaparar mayor compromiso crediticio no obtuvo valores de intermediación mayores a cero.

En los períodos subsiguientes la situación se modificó. Entre 1788 y 1798 Francisco Antonio Llanos no solo fue el principal escribano que dio cauce legal al mayor porcentaje de deudas notariales (escribando el 42,90% de las obligaciones puesta en circulación en esos años), sino que su CI se posicionó como primera en relación a los demás escribanos contemporáneos. Algo similar ocurre con Antonio Gil Infante, quien realizando el 30% de las cartas de obligación del período, adquirió una CI de 0,0014 -segunda en importancia después de Llanos- o con Marcelino Miguel de Silva, que formalizando el 12,90% del total de las escrituras adquirió una CI en 0,0006 -tercera en importancia-. Sin embargo, José Antonio Molina (quien en el período anterior obtuvo una CI superior a la de Gil Infante el notario que más escrituras de préstamo realizó en esos años) careció de valores superiores a cero en cuanto a su intermediación, a pesar de haber formalizado mayor porcentaje de préstamos que Silva. Característica que mantuvo en la década posterior (1799 – 1810). Es posible que escribanos como Molina tuviesen una participación elevada, en cuanto a cantidad de préstamos formalizados se refiere, sin la necesidad de una posición relativamente central como enlaces y/o bróker entre actores de la red crediticia.

---

<sup>41</sup> Esta es una medida de centralidad que cuantifica la frecuencia o el número de veces que un nodo (actor) actúa o sirve de puente dentro de una ruta corta entre dos nodos determinados. Cuando en un grafo existen nodos de alta intermediación, estos suelen jugar un rol importante en la estructura a la que pertenecen. Estos nodos también poseen capacidades de ser controladores o reguladores de los flujos de información dentro de la estructura total del grafo. Los nodos con grado de centralidad de intermediación son identificables por contar con valores superior a cero. Mientras mayor sea el resultado, tienen una mayor posibilidad de influir dentro de la comunidad, debido a que representan la mayor cercanía entre todos los datos estudiados.

**Tabla 4 Centralidad de intermediación de los escribanos intervinientes en la formalización de deudas notariales. Salta 1777 – 1810** Fuente: AHS, Sección notariales, protocolos núm. 147,148,149,150,151,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169, 170,173,174,175,176,177,179,180,182,183,183 184 b, 187,188,190,271,192, 194,196, 198, 199,200,201,202,203,204,205,206,208,209,210,212,213,214,215,216,217,219,222,223,224,226, 228,230,231,234,235,237,238,239

Período	Cantidad de contratos	% participación	Centralidad de intermediación
1777-1787	José Antonio Molina	2,36	0,0001
	Antonio Gil Infante	97,64	0,0000
1788-1798	Francisco Antonio Llanos	42,9	0,0021
	Antonio Gil Infante	30,0	0,0014
	Marcelino Miguel de Silva	12,9	0,0006
	José Antonio Molina	14,3	0,0000
1799-1810	Marcelino Miguel de Silva	56,1	0,0019
	José Rodríguez	17,7	0,0006
	Mariano Cabrera	10	0,0005
	Antonio Gil Infante	8,1	0,0003
	José Antonio Molina	8,1	0,0000

La centralidad de intermediación superior a cero en la mayoría de los escribanos que formalizaron el porcentaje más elevado de préstamos ratifica una de sus funciones claves en la configuración de compromisos crediticios: la mediación informacional y su capacidad de conectar las partes contrayentes. Fueron conductos inadvertidos de información por excelencia entre prestatarios y prestamistas. Lo que permitió ese préstamo impersonal fue la intermediación financiera e información que dispusieron los notarios de la época (HOFFMAN, POSTEL VINAY AND LAURENT ROSENTHAL, 1999). Como señaló Wasserman (2015) -en tales ocasiones- “el escribano, permitía que los actores involucrados concertasen tratos sin el condicionamiento de la proximidad relacional, ni la necesaria participación de estos en un mismo entorno de sociabilidad” (p. 69-70). En Salta, incluso quienes mantuvieron vínculos de parentesco preexistentes y compartieron espacios de sociabilidad, también se dieron cita ante el escribano para formalizar deudas. Por ejemplo, el 10 de octubre de 1781, en la notaría de Antonio Gil Infante, Manuela Fernández, vecina de Salta, registró una obligación de pago, en los términos que se transcriben a continuación:

“conjunta persona de Don Pedro Antonio de Gurruchaga ausente en los Reinos de España por la presente otorgo que devo, y me obligo a dar llanamente y sin pleito alguno ami hermana Doña Maria Josefa Fernandez, viuda vecina de esta ciudad, o á quien mas su drcho. representare en qualquier manera que sea a saber la cantidad de un mil pesos que en plata sellada, moneda corriente me tiene suplidos por hacerme bien y buena obra para ayuda de la compra de unas casas que he celebrado con mi hermano Don Jose Fernandez,

sitas en una de las esquinas de esta plaza [...] y como realmente deudora de ellos me obligo a darselos y pagarselos en la propia especie de plata sellada moneda corriente, juntamente con el interes de un cinco por ciento al año, siempre y quando se me reconvenga para ello por dicha acreedora, si antes me quisiese yo verificar la paga porque en este caso seme deberá admitir, el zitado principal, con los intereses hasta entonces vencidos”<sup>42</sup>.

La información que dispusieron los notarios en sus acervos notariales sobre las contrapartes involucradas, vinculada al lugar de residencia, vecindad, intitulación, pertenencia corporativa, ocupación, situación civil, etcétera, hizo de ellos, agentes intermediarios e informacionales claves. Los códigos hispánicos no dejaron de reconocer ese privilegio en la circulación de la información. Señalaron que, ante el desconocimiento de algunas de las partes por el notario interviniente, debían presentarles dos testigos que sí dispongan de dicha información. Caso contrario, el notario, dejaba constancia en la escritura de obligación (al final y/o al principio del documento) mediante la subscripción “y el otorgante á quien yo dicho escribano, doy fe, conozco, así lo otorgo, y firmo”<sup>43</sup>. Por otra, parte, todos los contratos debían concertarlos con los originales ante la presencia de las personas involucradas. Incluso se estableció que en caso de otorgar escrituras incompletas incurrían en la pena de privación de oficio. Se mandó guardar copia de los documentos y proporcionar duplicados a las partes en los siguientes términos:

“De cada instrumento tiene el escribano obligacion de dar á cada interesado un tanto por una vez si lo pide, signada en forma auténtica, como que aquellos son los que comunmente se llaman originales, aunque en la realidad lo son los Registros ó Protocolos: para dar segunda escritura por haber necesidad de ella, ó haberse perdido la primera, es indispensable Mandamiento de Juez, y que el Interesado lo pida, pena de privacion de oficio”<sup>44</sup>.

Al igual que otras ciudades hispanoamericanas, en Salta, también hallamos la existencia en algunos “abecedarios” registrados usualmente en las primeras fojas del

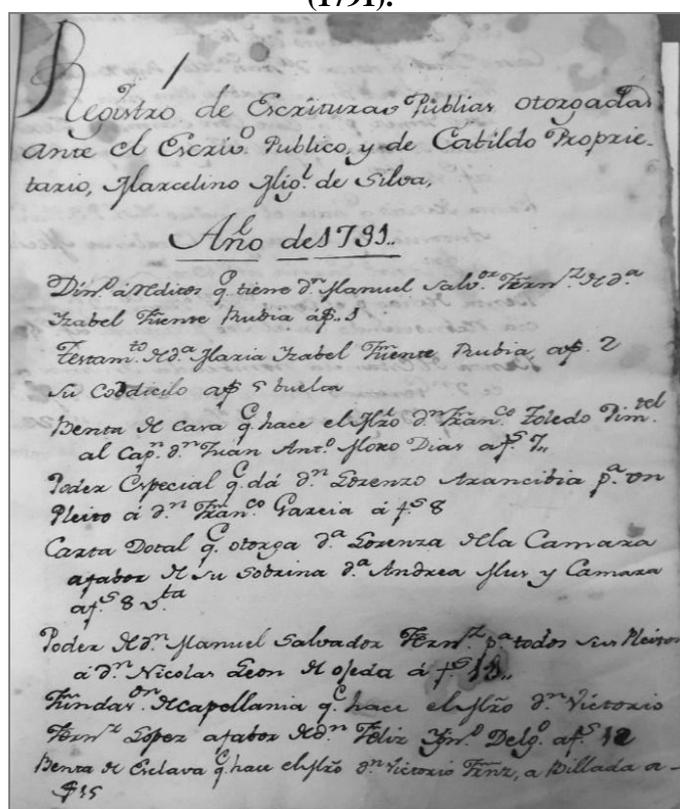
<sup>42</sup> AHS, Sección notariales, protocolo núm. 151, Carpeta 15, Fs. 72 v.

<sup>43</sup> En los términos que se transcribe a continuación se estableció: “... No conociendo los Escribanos á las Partes, les deben presentar dos Testigos de conocimiento, y al fin de la Escritura mencionarlo como hubiere sucedido, sentando los nombres y vecindarios de cada uno; pero conociéndolos deben poner la fe lisa y llanamente en la suscripción de conocerlos. Y dentro de los tres días después del otorgamiento darles los Testimonios, Escrituras ó Extractos si los piden, siendo de dos pliegos ó menos; y siendo de mas dentro de ocho: y quando debieren dar testimonio de alguna respuesta de Juez, ó de parte, dentro de tres días, ó de que siendo pasados, ni uno ni otro en su caso han respondido”. Martínez, M. S. (1791). *Librería de Jueces, utilísima y universal*.

<sup>44</sup> Ídem, Fs. 111 v.

protocolo notarial. Los mismos, constituyeron listados de los contratos contenidos en cada libro habitualmente de alcance anual. Estos índices sumarios, graficados en tablas, podían hallarse ordenados alfabéticamente por la letra inicial del nombre de pila del otorgante de cada escritura o, según, la tipología de los contratos formalizados. Confeccionados por el escribiente u oficiales menores del despacho, los abecedarios, operaban como un modo de agilizar el acceso a la información, empleando el nombre del otorgante como criterio de búsqueda (WASSERMAN, COMICCIOLLI, DOMENECH, GARCÍA PÉREZ y NIN, 2020: 207 – 208). Las reglamentaciones exigieron organizar lo más práctico posible, el repositorio notarial, con “[...] una tabla al principio del folio o lugar en que existen, para encontrarlas con brevedad siempre que se necesitaren [...]” (MARTÍNEZ, 1791: 113). A través de éstas “listas” los notarios tuvieron a disposición, de manera más organizada y práctica, aquella información, fundamental para la construcción del crédito en el período.

**Imagen 1: Abecedario (frente) del registro de protocolos rubricados por Marcelino Miguel de Silva (1791).**



Fuente: AHS, Sección notariales, protocolo núm. 166, caja 17, Año 1791. Fotografía tomada por el autor de la foja de frente.

Con el fin de reconocer la tipología de cada escritura formalizada en el registro notarial interviniente se consultó índices de escribanos, organizados alfabéticamente, disponibles en el Archivo Histórico de Salta, para el período 1612 - 1792, correspondiente a la letra “C” (único muestreo disponible en formato digital al momento del relevamiento) arrojó un total de 1.165 escrituras rubricadas. A pesar de las limitaciones del muestreo, el análisis sobre la tipología de escrituras rubricadas que conforman ese universo contractual, ofrece un panorama general sobre los negocios jurídicos escriturados y sus respectivas dinámicas. Tal como puede observarse en el anexo, el relevamiento y sistematización, de los índices digitalizados pertenecientes a aquellos libros de protocolos permitió identificar 46 tipologías documentales que dieron forma a transacciones, conducción e internada de mulas, reclamos, renunciaciones, pagarés, representaciones, inventarios, hipotecas, demandas, testamentarias, donaciones, arriendo, capellanía, préstamos, emancipación o tutela, traspaso, codicilos, sección de deudas, pleitos, fianzas, dotes, contratos y un sinnúmero de compromisos de muy diversa índole. Dicha distribución se asemeja a la que puede contrarrestarse en otras ciudades hispanoamericanas. Wasserman, Comicioli, Domenech, García Pérez y Nin (2020) confirman el protagonismo de poderes, obligaciones, venta, testamentos y cartas de pago entre las principales tipologías de escrituras formalizadas por notarios bonaerenses (p. 209). En su análisis sobre la Ciudad de México Mijares Ramírez (1997) corrobora que el 60% de los protocolos, de un registro notarial testigo, se conformó de escrituras de poderes seguidas por obligaciones de pago (13%) y escrituras de ventas (7%) (p. 185-187).

### **A modo de cierre**

La aproximación al papel de los escribanos y las escribanías de registro de Salta en la práctica crediticia ratifica lo expuesto hasta el momento por la historiografía que señaló el rol activo desempeñado en la configuración de los compromisos crediticios notarialmente escriturados. Por cuanto ofrecía a las partes involucradas intermediación informacional y contractual (PÉREZ, 1989; HOFFMAN, POSTEL VINAY AND LAURENT ROSENTHAL, 1999; PEÑA MIR, 2013; WASSERMAN, 2015; 2018: 147-153). Las características y roles detentados por estos agentes de la Monarquía en

Salta, presentan algunas semejanzas y singularidades en relación a sus pares afincados en otras latitudes hispanoamericanas. Primeramente, la mayoría de ellos, no provenían de sectores social y económicamente encumbrados, por el contrario, acceder al servicio, les permitió, promocionar social y económicamente y estrechar vínculos con miembros de las elites locales. A la vez se corroboró, que, semejante a otras ciudades, la carencia de escribanos profesionales, constituyó un patrón común. Faltante que solamente pudo ser subsanado en la medida que la mercantilización del espacio, el aumento demográfico y los cambios políticos e institucionales, presionaron a las autoridades para incrementar el número de notarios en la plaza local.

Las escrituras de obligación formalizadas notarialmente, dotaban, entonces los cauces contractuales marcos legales y jurídicos, necesarios para que, en caso de morosidad, contratiempos o incumplimiento del compromiso por alguna de las partes, puedan éstas, a pesar de mantener vínculos preexistentes, concurrir a instancias judiciales para iniciar el reclamo correspondiente. Al final del cuerpo de la carta de obligación, comúnmente, el escribano, aclaraba que en caso de infringir algunas de las cláusulas del contrato, sin importar cuál sea la parte

“pasándome entero daño y perjuicio sometiéndome a las Justicias y Juez de su Majestad de cualesquier partes que sean, para que a ello me compelan y apremien ejecutivamente, renunciando a mi fuero, domicilio y vecindad con las leyes de mi favor y defensa y la general que lo prohíbe” (MARTÍNEZ, 1791: 113).

Por último, la mediación notarial, ofreció el soporte jurídico, legal y contractual adecuado para conectar los actores involucrados en la práctica crediticia y otorgar los medios legales necesarios en un entorno de elevados riesgos e incertidumbre para salvaguardar la deuda. En la Salta del siglo XVIII, estos “intermediarios financieros” – los notarios públicos- ya habían logrado movilizar una poderosa marea de capital, todavía en épocas del Antiguo Régimen, mucho tiempo antes del establecimiento de los primeros bancos modernos u otros signos del capitalismo financiero contemporáneo.

## Bibliografía

### *Fuentes primarias*

MARTÍNEZ, M. S., (1791). *Librería de Jueces, utilísima y universal*, Madrid: Benito Cano.

*Fuentes secundarias*

ANACHURI, M. G., (2019). “Créditos y fortunas. El caso de Juan Antonio Moldes en la Salta de fines del siglo XVIII”. *América Latina en la Historia Económica*, N°26, pp. 1-25.

ANACHURI, M. G., (2019). “Entre riesgos, especulación e incertidumbre global. géneros, circulación y comerciantes ultramarinos en la Salta tardo-virreinal”. *Revista de la Escuela de Historia*, N° 2, pp. 1-25.

ANACHURI, M. G., (2019). “Relevancia e incidencia del crédito en la circulación de un nodo virreinal: Salta, 1788-1809”. *Anuario Centro de Estudios Económicos de la Empresa y el Desarrollo*, N°11, pp. 17-59.

ANACHURI, M. G., (2020). “Prestar en tiempos de guerra, cambio institucional y transformaciones sociopolíticas. El Crédito notarial en Salta 1810-1835”. *Tiempo y economía*, N°1, pp. 210 - 245.

ANACHURI, M. G., (2021). “Crédito, deudas y obligaciones en una economía nodal de la Gobernación del Tucumán. Salta 1760-1776”. *Revista de Historia Americana y Argentina*, N° 1, pp. 1-26.

ANACHURI, M. G., (2021). “Crédito, negocios y fortunas: Manuel Antonio Tejada, vecino y del comercio de Salta. Fines del siglo XVIII”. *El Taller de la Historia*, N° 2, pp. 1-27.

ARAMENDI, B., (2020). “Gobierno y administración en el Tucumán, segunda mitad del siglo XVIII”. En G. NIEVA OCAMPO, *La antigua gobernación del Tucumán: política, sociedad y cultura: S. XVI al XIX* (pp. 435-483). Salta: Milor.

BURNS, K., (2010). *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Peru*, Columbia: University Press.

CAMPOS, H. C., (2014). *La pluma del poder. Los escribanos públicos de Gobernación y Cabildo de la Provincia del Paraguay en el siglo XVIII*, Asunción del Paraguay: FONDEC.

LOZARES, C.; LÓPEZ ROLDÁN, P.; BOLÍBAR, M.; MUNTANYOLA, D., (2013). “La centralidad en las redes sociales: medición, correlación y aplicación”. *Metodología de Encuestas*, N°3, pp. 77-97.

PELOSI, C. y BALLONO, J., (1964). “Reseña de la evolución del notariado”. *Revista del Notariado*, N° 2, pp. 1-5.

EXTREMERA, M. Á., (2004). “La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España Moderna de los siglos XVI-XVIII”. *Litterae. Cuadernos sobre cultura escrita*, N° 6, pp. 187-206.

EXTREMERA, M. Á., (2009). “Introducción. Fuentes y metodología”. En M. Á. EXTREMERA, *El notariado en la España Moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)* (pp. 19-37). Madrid: Calambur.

GARCÍA, A. G., (2011). “El fracaso económico de los oficios vendibles y renunciables”. *Illes i Imperis*, N° 10-11, pp. 91-104.

GÓMEZ, A. C., (1998). “La fortuna de lo escrito. Funciones y espacios de la razón gráfica (siglos XV - XVII)”. *Bulletin hispanique*, N° 2, pp. 343-381.

GÓMEZ, A. C., (2011). “Me alegraré que al recibo de ésta...». Cuatrocientos años de prácticas epistolares (siglos XVI a XIX)”. *Revista de Historia Moderna*, N° 29, pp. 19-50.

- GUTIÉRREZ, R. C., (2010). "De lo que yo el escribano doy fe". Los escribanos de la Villa de Albacete durante el siglo XVIII. *Revista de Historia Moderna*, N° 28, pp. 269-299.
- CAÑO ORTIGOSA, J. L. y VASALLO, J., (2019). “Las fuentes judiciales en el americanismo: Instituciones, archivos, sujetos y desafíos metodológicos”. *Temas americanistas*, N° 42, pp. 1-8.
- JUSTINIANO, M. F. y TEJERINA, M. E., (2020). “Ecos eurocéntricos en la historia económica regional latinoamericana. El caso de los estudios históricos del norte de Argentina en tiempos de independencia”. *Ensayos de economía*, N° 56, pp. 210-229.
- LLOVERAS DE ARCE, G. y ONTIVEROS, D., (2004). “Estudio de dos familias de élite en Salta durante el período colonial: el caso de los Arias Velázquez y Arias Rengel”. *Revista Escuela de Historia*, N° 3, pp. 1-17.
- LOCKHART, J., (1982). “Los profesionales”. En J. LOCKHART, *El mundo hispanoperuano* (pp. 66-100). México: Fondo de cultura económica .
- MARCHIONNI, M. D., (2019). “Vecinos versus funcionarios reales”. En M. D. MARCHIONNI, *Política y sociedad en Salta y el norte argentino, 1780-1850* (pp. 275-294). Salta: Secretaría de cultura de la provincia de Salta.
- MATA, S., (1996). “El crédito mercantil. Salta finales del siglo XVIII”. *Anuario de estudios americanos*, N° 2, pp. 147-171.
- MATA, S., (1998). “Población y producción en la jurisdicción de Salta a fines del período colonial”. *Andes*, N° 2, pp. 143 - 169.
- MATA, S., (2000). “Salta en el periodo colonial”. En S. MATA, *Tierra y poder en Salta: El noroeste argentino en vísperas de la independencia* (pp. 27-52). Sevilla: Diputación de Sevilla.
- MIR, J. L., (2013). *Del censo a la obligación: La transformación de los mercados de crédito en el tránsito del antiguo régimen al estado liberal*. Trabajo de investigación del máster en Historia Económica: UB-UAB-UZ.
- NEGRI, J., (1966). *Historia del notariado argentino*, Buenos Aires : Colegio de Escribanos de Capital Federal .
- HOFFMAN, P.; POSTEL VINAY, G.; ROSENTHAL, J. L., (1999). “Information and Economic History: How the Credit Market in Old Regime Paris Forces Us to Rethink the Transition to Capitalism”. *The American Historical Review*, N° 2, pp. 69-94.
- PONDÉ, E., (1967). *Origen e historia del notariado*, Buenos Aires : Depalma.
- POZZAGLIO, F. A., (2012). “La venta y el nombramiento de oficios en el cabildo de Corrientes desde fines del siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII”. *Folia Histórica del Nordeste*, N° 20, pp. 93-117.
- RAMÍREZ, I. M., (1997). “La utilización de las escrituras a través de los poderes”. En I. M. RAMÍREZ, *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México* (pp. 179-234). México: Universidad Autónoma de México.
- RUBIO, A., (2015). “Escribanos del número y escribanos del cabildo”. En A. RUBIO, *Los escribanos de la villa de Medellín, 1675-1819* (pp. 1-27). Antioquía: Universidad de Antioquía.
- SILVETTI, N. N., (2017). “El oficio de escribano público en Córdoba durante la primera mitad del siglo XIX”. *Anuario Escuela de Archivología*, N° 7-8, pp. 123-144.
- SOLEDAD, G. N., (2001). “La letra y el espíritu de la letra: notario, formulario notarial e historia”. *Tiempos Modernos*, N° 4, pp.1-37.
- TANODI, A., (1956). *Comienzos de la función notarial en Córdoba; reseña histórica y notas sobre diplomática, paleografía y cronología*. Córdoba: Dirección General de Publicidad de la Universidad Nacional de Córdoba.

TWINAM, A., (2009). “Introducción”. En A. TWINAM, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la hispanoamérica colonial* (pp. 21-51). Buenos Aires: Fondo de cultura económica .

WASSERMAN, M., (2015). “La mediación notarial en la interacción económica: confianza, información y conexiones”. *Prohistoria*, N° 24, pp. 69-100.

WASSERMAN, M., (2016). “Protocolos Notariales e Investigación Histórica. Apuntes metodológicos para un margen hispanoamericano (s. XVII)”. *Americanía*, N° 4, pp. 193-214.

WASSERMAN, M., (2018). “Impacto del gasto público sobre una economía hispanoamericana de Antiguo Régimen: Buenos Aires en el siglo XVII. Una aproximación desde el Análisis de Redes Sociales”. *Redes*, N° 1, pp. 139-162.

WASSERMAN, M., (2018). “Una institución central: la escribanía y el crédito notarial”. En M. WASSERMAN, *Las obligaciones fundamentales. crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires* (pp. 147-153). Buenos Aires: Prometeo .

WASSERMAN, M., (2019). “Escribanos y escrituras en Hispanoamérica”. En R. L. VASSALLO, *Introducción a la paleografía: Herramientas para la lectura y análisis de documentos antiguos* (pp. 173-198). La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

WASSERMAN, M. y ANACHURI, G., (2020). “Crédito, crisis y cambio institucional en una economía virreinal. Salta ante el reformismo borbónico, 1777-1786”. *Historia de América*, N° 158, pp. 41-72.

WASSERMAN, M.; COMICCIOLLI, A.; DOMENECH, E.; GARCÍA PÉREZ, B. y NIN, C., (2020). “La conexión en el registro. Una aproximación primaria a las características básicas de la operatoria en las escribanías de registro de Buenos Aires durante el siglo XVIII ( 1760-1780)”. *Illes i Imperis*, N° 22, pp. 199-231.

WAYAR, A., (2008). “La estructura fiscal de la Intendencia de Salta. 1800 – 1809”. En *Las remesas fiscales intra-coloniales. Una aproximación desde las cajas del Tucumán. 1759-1808* (pp. 1-29). Uruguay: V Jornadas uruguayas de Historia Económica.

WAYAR, A., (2011). “Las remesas fiscales intra-coloniales. Una aproximación desde las cajas del Tucumán”. *V Jornadas de Historia Económica uruguayas* (pp. 1-29). Montevideo: Universidad de la República.

## Anexo

**Tabla 1. Escrituras formalizadas notarialmente en los registros intervinientes (según índice digitalizado letra “C”) Salta, siglo XVII – XVIII.** Fuente: Elaboración propia en base a los índices de escribano digitalizados y de acceso público (Letra “C”) disponible en la Sección escribanías. AHS.

Escritura	Cantidad	Porcentaje
Poder	339	29,10
Venta	222	19,06
Obligación de pago	178	15,28
Pagare	99	8,50
Testamentaria	84	7,21
Contrato	36	3,09
Fianza	30	2,58
Carta de pago	22	1,89
Donación	19	1,63
Conducción de mulas	15	1,29

Sustitución	13	1,12
Capellanía	12	1,03
Dote	10	0,86
Declaración	9	0,77
Recibo	9	0,77
Escrituración	6	0,52
Certificado	5	0,43
Libertad	5	0,43
Codicilio	4	0,34
Demanda	4	0,34
Inventario	4	0,34
Reclamo	4	0,34
Entrega	3	0,26
Permuta	3	0,26
Arreglo	2	0,17
Condiciones	2	0,17
Convenio	2	0,17
Hipoteca	2	0,17
no vale	2	0,17
Prisión	2	0,17
Rendiciones	2	0,17
Renuncia	2	0,17
Arriendo	1	0,09
Asignación	1	0,09
Autorización	1	0,09
Cambio terreno	1	0,09
Cesión	1	0,09
Compromiso	1	0,09
Concurso	1	0,09
Defensa	1	0,09
Discernimiento	1	0,09
Patrimonio	1	0,09
Pensión	1	0,09
Revoca Poder	1	0,09
Rinde Cuentas y pide	1	0,09
Tutela	1	0,09
Totales	1165	100,00